



**BIBLIOTECA INFOTEC
VISTO BUENO DE TRABAJO TERMINAL**

**Maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación
(MDTIC)**

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025

**UNIDAD DE POSGRADOS
PRESENTE**

Por medio de la presente se hace constar que el trabajo de titulación:

“Guía de buenas prácticas para el administrador o titular de un sitio web seo sobre auditorías legales y de ciberseguridad para la protección patrimonial en México”

Desarrollado por la alumna: **Alejandra Armenta Ortiz**, bajo la asesoría del **Dr. Jesús Manuel Niebla Zatarain**, cumple con el formato de Biblioteca, así mismo, se ha verificado la correcta citación para la prevención del plagio; por lo cual, se expide la presente autorización para entrega en digital del proyecto terminal al que se ha hecho mención. Se hace constar que la alumna no adeuda materiales de la biblioteca de INFOTEC.

No omito mencionar, que se deberá anexar la presente autorización al inicio de la versión digital del trabajo referido, con el fin de amparar la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



Dr. Juan Antonio Vega Garfias
Subgerente de Innovación Gubernamental



JAVG/jah

C.c.p. Mtra. Anely Mendoza Rosales. – Encargada de la Gerencia de Capital Humano. - Para su conocimiento.
Alejandra Armenta Ortiz. - Alumna de la Maestría Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación. – Para su conocimiento.



MAESTRÍA EN DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN ADJUNTA DE INNOVACIÓN Y
CONOCIMIENTO
GERENCIA DE CAPITAL HUMANO
POSGRADOS

“GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL ADMINISTRADOR O TITULAR DE UN SITIO WEB SEO SOBRE AUDITORIAS LEGALES Y DE CIBERSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL EN MÉXICO”

REPORTE ANALÍTICO DE EXPERIENCIA
LABORAL

Que para obtener el grado de MAESTRA EN
DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Presenta: ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ

Asesor: DR. JESÚS MANUEL NIEBLA
ZATARAIN

Ciudad de México,
noviembre, 2023.

Agradecimientos

¡A quiénes han sido parte fundamental en el camino, gracias, por siempre
¡GRACIAS!

Tabla de contenido

Introducción.....	1
Capítulo 1. Marco teórico-conceptual	3
1.1 Definición de páginas web	6
1.2 Tipos de páginas web.....	7
1.2.1 Estáticas	7
1.2.2 Dinámicas.....	8
1.2.2.1 Sitios web corporativos	8
1.2.2.2 E-commerce.....	9
1.3 Objetivos de páginas web SEO.....	10
1.4 Ventajas y Desventajas de los sitios web.....	11
1.5 Naturaleza jurídica de las páginas web	12
1.5.1 Sitio web como bien digital (propiedad privada e intelectual).....	13
1.5.2 Sitio web como activos digitales (base de datos).....	15
1.6 Elementos de una página web SEO.....	15
1.6.1 Hipertextos / enlaces / nombres de dominio	15
1.6.2 Head	16
1.6.3 Título	17
1.6.4 Cuerpo	17
1.6.5 Etiquetas	18
1.6.6 Encabezado.....	18
1.6.7 Párrafo.....	18
1.6.8 Imágenes	19
1.7 Sitios web y Derechos Humanos	19
1.7.1 Derecho a la propiedad privada	21
1.7.2 Derecho a la libre publicidad y al libre comercio	21
1.7.3 Libertad laboral y profesional	22
1.7.4 Propiedad intelectual	23
1.7.5 Derecho a la reparación de daño	23
1.8 Patrimonio	24
1.8.1 Definición.....	26

1.8.2 Elementos del patrimonio	26
1.8.3 Sitios web en el patrimonio de las personas titulares	27
1.8.4 Efectos patrimoniales de los sitios web	28
1.8.5 Certeza jurídica de los sitios web	29
Capítulo 2. Marco Legal	32
2.1 Marco legal internacional	35
2.2 Marco legal nacional	41
Capítulo 3. Auditoria Legal y de Ciberseguridad en sitios web SEO.....	45
3.1 Ubicar y determinar el objetivo o finalidad para la que operara el sitio web, esta influye en el diseño y estrategia; la finalidad debe ser posible y licita.....	46
3.2 Conocer y definir la actividad que se desarrollará.....	47
3.3 Estrategia de implementación progresiva	47
3.3.1 Recursos Técnicos	47
3.3.1.2 Dominio: verificación de dominios y sus elementos de validación para su certificación y seguridad. (certificado de seguridad de sitios web).....	47
3.3.1.3 Plantillas con estándares cumplidos en propiedad intelectual.....	48
3.3.1.4 Hosting.....	48
3.3.1.4.1 Contrato con terceros (verificar la responsabilidad civil en caso de reparación de daños por incidentes de seguridad).....	48
3.3.1.5 Programas extras necesarios para la creación y funcionamiento del sitio web	49
3.3.1.5.1 Contrato con terceros (verificar la responsabilidad civil en caso de reparación de daños por incidentes de seguridad).....	49
3.3.1.6 Recursos económicos.....	49
3.3.1.6.1 Recursos económicos destinados a su creación, mantenimiento y actualización.....	49
3.3.1.7 Manejo de equipo.....	50
3.3.1.7.1 Designación de actividades específicas para cada persona.....	50
3.3.1.8 Control de acceso (contraseñas seguras y bitácoras)	50
3.3.1.9 Arquitectura de la información.....	50
3.3.1.9.1 Derechos de propiedad intelectual (recopilación de información)	50
3.3.1.9.2 Nombres de dominio	51
3.3.1.9.3 Hosting	51
3.3.1.9.4 Plantilla.....	51

3.3.1.9.5 Contenidos digitales lícitos	51
3.3.2 Legalidad	51
3.3.2.1 Privacidad y protección de datos	51
3.3.2.1.1 Aviso de Privacidad Integral, simplificado y corto	52
3.3.2.1.2 Política de cookies	52
3.3.2.2 Contrato de diseño y titularidad del contenido del sitio web	52
3.3.3 Seguridad	53
3.3.3.1 Backup (Realizar cada 3 meses como mínimo)	53
3.3.3.2 Actualizaciones (legales, seguridad y funcionamiento)	53
3.3.3.3 Modificaciones y accesos	53
3.3.3.4 Protocolos de seguridad	54
3.3.4 Cuestionario	54
Capítulo 4. Guía de buenas prácticas legales y de ciberseguridad en México para sitios web.	57
4.1 Identificación del tipo de sitio web a diseñar y determinación de su objetivo.	57
4.2 Definir la actividad que se desarrollará	58
4.3 Estrategia de implementación progresiva (recursos técnicos).	58
4.4 Recursos económicos	60
4.5 Manejo de equipo	60
4.6 Control de acceso	61
4.7 Arquitectura de la información	61
4.8 Legalidad	62
4.9 Seguridad	63
4.10 Cuestionario, bitácora o registro	64
Conclusiones	65
Bibliografía	67
ANEXO 1	78
Índice de términos	79

Siglas y abreviaturas

CCF	CCF
GDPR	Reglamento General de Protección de Datos
ICANN	Internet Corporation for Assigned Names and Numbers
LGPDPPSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
SEO	Search Engine Optimization
TIC's	Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Glosario

“A”

Auditoria: Proceso de revisión sistemática del funcionamiento del Sistema General de Gestión de seguridad de Datos Personales, respecto a la política establecida, cada vez que exista un cambio en el contexto del alcance de objetivos del mismo.¹

Autodeterminación informativa: Es un derecho fundamental que habilita a la persona para decidir, por sí sola, sobre la difusión y utilización de sus datos personales con un fin determinado y con independencia del tipo de soporte en el que se encuentren los datos personales.²

“B”

Base de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.³

“C”

Ciberdefensa: Aplicación de un conjunto de acciones, recursos y mecanismos para prevenir, identificar y neutralizar toda ciberamenaza o ciberataque que afecte a la infraestructura crítica (componentes de los sistemas de información y comunicaciones).⁴

Control de Seguridad: Mecanismo que puede ser físico o electrónico, tendiente a asegurar la seguridad de un sistema de tratamiento de datos personales.⁵

¹ DAVARA F. DE MARCOS, ISABEL, “Diccionario de Protección de datos personales, conceptos fundamentales” Inai, 2019. Disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/DICCIONARIO_PDP_digital.pdf, consultado el 23 de julio de 2023. p. 316.

² Ibídem. p. 77.

³ Ibídem. p.105.

⁴ ESTRATEGIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/271884/Estrategia_Nacional_Ciberseguridad.pdf, p. 27.

⁵ Ibídem. p. 198.

Cookies: Archivo de datos que se almacena en el disco duro del equipo de cómputo o del dispositivo de comunicaciones electrónicas de un usuario al navegar en un sitio de internet en específico, el cual, permite intercambiar información.⁶

“D”

Daño moral: Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que tengan los demás.⁷

Derechos patrimoniales: Entendidos en un sentido amplio, son todos aquellos derechos subjetivos oponibles a terceros que otorgan a su titular la facultad de exigir una determinada conducta de dar, hacer o no hacer que impacta de manera positiva a su patrimonio.⁸

⁶ Ibídem. p. 204.

⁷ CCF, Código Civil Federal, Diario Oficial de la Federación, México, Artículo 1916. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf.

⁸ Ibídem. p. 313.

“Guía de buenas prácticas para el administrador o titular de un sitio web SEO sobre auditorías legales y de ciberseguridad para la protección patrimonial en México.”

Introducción

Los sitios web su creación y funcionamiento no es algo nuevo en el uso de las TIC's, sin embargo, está comenzando el auge de su uso e implementación para las personas físicas o morales, instituciones u organizaciones con fines comerciales o de difusión y comunicación, por lo que, desde su creación es necesario realizar procesos de auditorías para la revisión, verificación y homologación de las normas nacionales e internacionales estandarizadas por diferentes países para el cumplimiento de protocolos legales y de ciberseguridad dentro del funcionamiento de los sitios web; obteniendo con ello mayores beneficios, sin comprometer la operatividad de los mismos y de sus finalidades; dando pie a protocolos compatibles con los propios ordenamientos jurídicos y los sitios en la red.

En consecuencia, se requiere el ejercicio de buenas prácticas sobre los sitios web, las cuales, puede ayudar a la prevención de sanciones, errores, riesgos, incidentes de seguridad y amenazas legales propias de la ciberseguridad de cualquier sitio, que por ende puede tener consecuencias en el patrimonio de los titulares de estos.

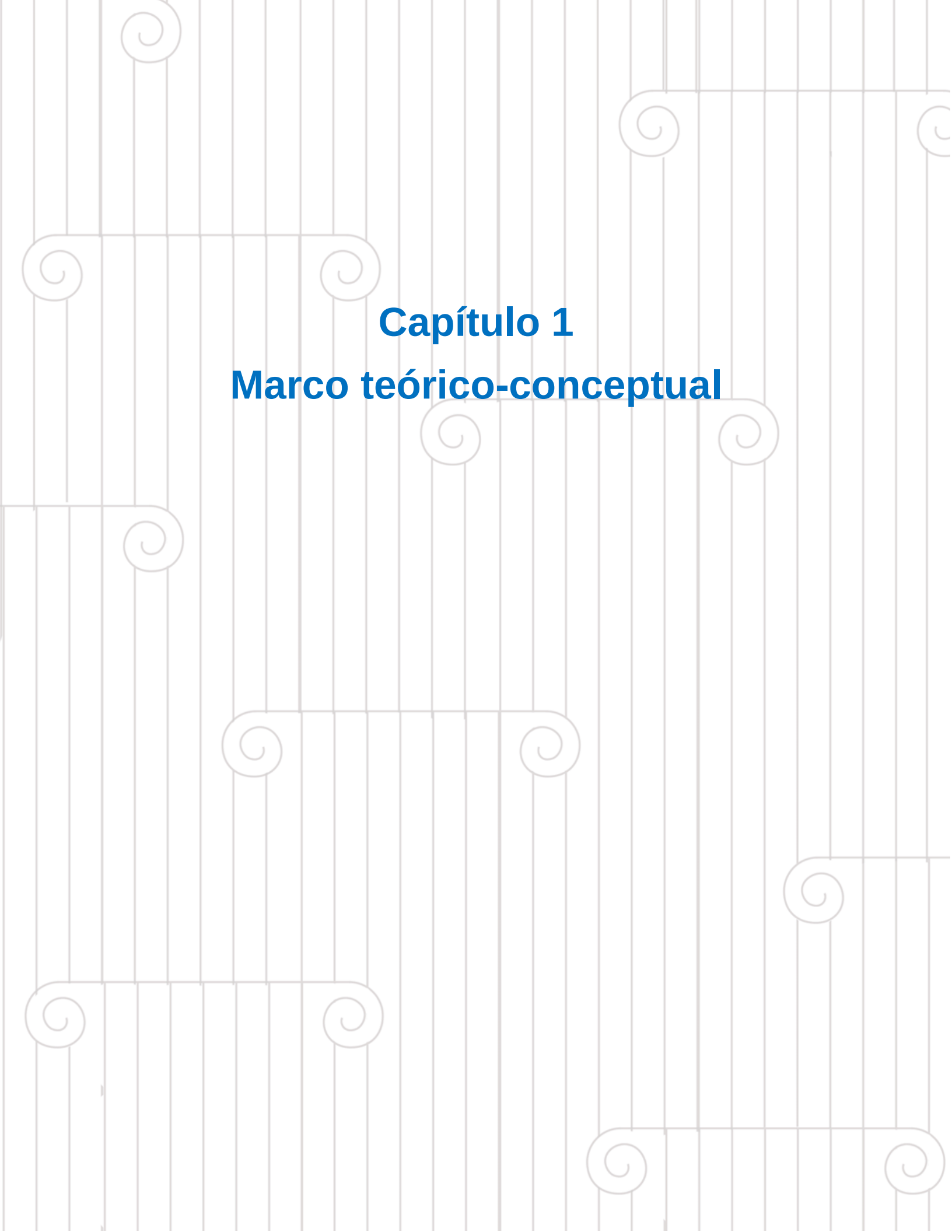
Es preciso entender que son los sitios web, cómo funcionan, si estos son dinámicos o estáticos, o en su caso, existe combinación de ambos y para qué son utilizados por los usuarios de internet.

Se deriva de ello la importancia de conocer el objetivo de la creación y funcionamiento de cualquier sitio web con o sin optimización SEO, puesto que, en la red existen sitios para comunicar y mostrar información o publicidad y algunos otros para comerciar productos y servicios, teniendo como efectos secundarios la obtención de más clientes y más ventas por medio de estos sitios albergados en la red a negocios reales y competitivos ahora en el ámbito de internet que merecen ser observados y protegidos para un mayor beneficio.

Los sitios web SEO en específico requieren de una optimización especializada para su funcionamiento en la red, por lo cual, es necesaria una revisión o auditoria continua y más minuciosa para el entendimiento de la seguridad y legalidad que requiere, ya que, la inversión de su creación y mantenimiento dependen de su funcionamiento mediante la estrategia implementada de manera integral, requiriendo con ello más atención a en su administración, optimización y seguridad, obligando a los titulares y administradores a nuevos y mejores protocolos legales y de ciberseguridad que permita visualizar los mejoras o deficientes de un sitio mediante una auditoria a cualquier sitio web.

Es entonces, que se pretende identificar la naturaleza jurídica, así como el marco legal de alcance nacional e internacional que corresponde al funcionamiento de los sitios web, el cumplimiento, aplicación y su relación con los derechos humanos en el análisis del derecho humano a la propiedad privada y al patrimonio no solo físico sino también digital de los individuos; reconocido y protegido por los lineamientos del derecho civil como un derecho humano para la mejora en la calidad de vida de las personas.

A razón de lo anterior, se requiere de orientación en el desarrollo de una revisión o auditoria legal y de ciberseguridad, por lo que, se crea una guía práctica y básica pero útil con los principales estándares mínimos requeridos, que promuevan y permitan el ejercicio de buenas prácticas como prevención y cuidado del patrimonio digital y económico de los titulares de sitios web SEO.



Capítulo 1

Marco teórico-conceptual

Capítulo 1. Marco teórico-conceptual

Los medios tecnológicos hoy en día permiten tener acceso de manera casi inmediata a diversas formas de comunicación para el intercambio de bienes y servicios de alcance mundial. Esto puede ser de manera directa o indirecta, mediante la difusión de información por medio de sitio web creados con esa finalidad o por medio de tiendas online, buscando con ello ayudar a la mejora de la economía, no sólo personal sino colectiva, contribuyendo al desarrollo social y a un crecimiento real en la mejora de la calidad de vida en los individuos, con la creación de empleos, mejorando la competitividad y la circulación libre y legal de productos y servicios por medio de la red, mejorando y ayudando otros.

Para el cumplimiento de tales responsabilidades es necesario que con ayuda de capacitación o profesionalización y actualización continua, en el uso y administración de las TIC's, se logre la disminución de riesgos e incidentes de seguridad y se mejore el cumplimiento de normatividad con un mayor y mejor conocimiento de las obligaciones jurídicas, riesgos y consecuencias que parten de la implementación de los sitios web gracias a las TIC's, en negocios u organizaciones no solo con un enfoque comercial, publicitario etcétera, sino también legal y de cumplimiento y aplicación de normas correspondientes sin comprometer el funcionamiento y operatividad de los mismos, por lo que, para esto se requiere de una mayor certeza y seguridad jurídica en un entorno digital mediante acciones de protección y seguridad que deriven de la revisión y auditoria de un sitios web.

Gracias a internet y a la estructura que la compone, siendo esta, alimentada por documentos electrónicos e indexados que permiten la conformación de sitios o páginas web, posibilitando un acceso fácil e infinito a la información en la red por medio de estos documentos disponibles en internet.

Todo este acervo de información se transforma en herramientas útiles para la educación, comercio, trabajo, cultura, seguridad, entre otros. Sin embargo, el acceso a estos datos, muchas veces públicos, también pueden ser utilizados para la comisión de delitos, no solo sociales, culturales y económicos (Propiedad

intelectual) sino también patrimoniales (propiedad; derecho civil) de ciberseguridad (derecho penal) y privacidad, así como, protección de datos personales, derivando de ello la importancia de conocer la función que desarrollan los sitios web, sus riesgos y las consecuencias jurídicas dentro del ejercicio de derechos fundamentales como la propiedad y su relación con los bienes digitales.

Por lo que, también es importante plantearnos y visualizar si en este panorama que tenemos actualmente, existe la adecuada y propia protección y certeza jurídica del ejercicio de la propiedad privada en un ámbito digital respecto a bienes digitales como los sitios web SEO y de los titulares o administradores.

Por lo anterior, es importante analizar los marcos jurídicos aplicables nacionales e internacionales; o fomentar al análisis, para la creación e implementación de nuevos marcos regulatorios que permitan encuadrar cada una de las necesidades en los diversos entornos jurídicos y digitales respecto a los sitios web, sus funciones, objetivos y sus consecuencias en un entorno análogo pero ahora también en uno digital, un claro ejemplo es: la propiedad física y digital, el patrimonio de los individuos, los bienes, objetos o activos físicos y digitales, así como, su protección legal y la implementación de protocolos legales de ciberseguridad, por lo que es "... pertinente mencionar que la aparición y vigencia de los derechos tradicionales en el mundo virtual adquiere una amplia gama de matices nunca antes vistos, cuya protección resulta muy deficiente en la actualidad".⁹ Con lo anterior, podemos entender la gran necesidad de actualización y capacitación sobre el uso de las TIC's como herramientas, pero sobre todo de su protección como bienes digitales en beneficio del patrimonio de los individuos, sin limitar ni entorpecer el funcionamiento de la res, caso contrario, se busca tener un entorno más seguro tanto para los titulares de sitios web como para los usuarios de estos.

Por lo anterior, resulta indispensable identificar la problemática general que representa y que es comúnmente generada por el desconocimiento de los titulares y administradores de sitios web SEO sobre las consecuencias jurídicas del derecho

⁹ Riofrío Martínez-Villalva, Juan Carlos, "La cuarta ola de derechos humanos: Los derechos digitales", Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, México, vol. 25, núm. 1, 2014. Disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33897.pdf>, p. 19

de propiedad y los bienes digitales de los individuos, como lo son, los sitios web SEO, los cuales, pueden ser susceptibles de apropiación y a su vez de protección jurídica en diversas modalidades, ya sea como una base de datos, un activo digital, una obra de creación intelectual o como un bien digital, este último, como premisa del presente trabajo.

En este contexto, el desconocimiento de estas cuestiones técnicas y jurídicas pone en desventaja la buena praxis, los usos y beneficios que se pueden lograr gracias a las TIC's para quienes hacen uso de ellas como herramienta de expansión a nivel mundial en la transacción de bienes y servicios, mientras que esto también representa riesgos, sobre todo para las personas que se encuentran en grupos vulnerables.

La falta de información o difusión sobre el uso de las TIC's y sus elementos; particularmente de las páginas web SEO, ocasiona brechas digitales y no permite el desarrollo de competencias en un escenario de igualdad como lo es internet, puesto que, con esta metodología diversas empresas, negocios, organizaciones e instituciones, así como cualquier persona física o moral, puede crear y lograr una difusión mundial de lo que quiere comunicar, esto, gracias a la autoridad y confianza de la información que se comparte a través de internet.

Lo anterior, se logra con acciones que se llevan a cabo mediante estrategias personalizadas propiamente de conocimiento técnico de SEO, gracias a las "palabras clave" creadas de forma personalizada y especializada para un objetivo y finalidad en particular para cada sitio web según los requerimientos de los buscadores, facilitando la experiencia de los usuarios para poder llegar a alguien o algo en específico en la red que permita cubrir sus necesidades de forma legal y segura.

Este tipo de páginas web puede representar a mediano y largo plazo una gran inversión o un gran detrimento en el patrimonio del titular y por ende en el del administrador, dependiendo de ciertos factores los cuales, principalmente son: el objetivo o finalidad del sitio web; estrategia SEO; cumplimiento y aplicación de normas legales desde su creación hasta su funcionamiento o desaparición; medidas de ciberseguridad y la implementación de buenas prácticas en la administración y

auditorías a los sitios web, sin tener que comprometer la operatividad y eficiencia del sitio web, caso contrario, esto mejora su operatividad, funcionamiento, seguridad y certeza jurídica, con el objetivo de prevenir de riesgos y reducción de daños en el patrimonio de los titulares por la pérdida de un sitio web SEO o en la aplicación de una sanción legal sobre el mismo.

1.1 Definición de páginas web

Las páginas web de acuerdo a Carlos Roberto Jaimes (2015) son documentos de textos electrónicos escritos comúnmente en lenguaje HTML o PHP, algunos son elaborados con ayuda de la gestión de un CSM¹⁰ o un CRM, cuyos sistemas son automatizado tanto para diseño web como para la administración y apto para personalización, ayudando a definir tanto el contenido multimedia (imágenes, texto, etcétera), así como, la estructura que tendrá el sitio web mediante la personalización dentro de la red (World Wide Web).

Las páginas web pueden estar personalizada o no, dependiendo del objetivo de cada sitio, cuyos contenidos se conectan por medio de hipertextos o enlaces que logran la interconexión y funcionalidad de los documentos, logrando que estén disponibles para su consulta o búsqueda en internet. Es importante destacar, que estos sitios deben cumplir con los procesos y principios medulares que requiere la información que se difunde en la red, como usuarios responsables y conscientes, entendiendo que son los siguientes: integridad, disponibilidad y eficiencia.

¹⁰ Un Sistema de Gestión de Contenido-CMS (Content Management System, en inglés) es un software que permite la creación y administración de los contenidos de una página Web, principalmente, de forma automática. Así, con él podemos publicar, editar, borrar, otorgar permisos de acceso o establecer los módulos visibles para el visitante final de la página.

Cañellas Mayor, Alicia, "Definición y diferencias de CMS, LMS, LCMS" Artículo C&P, Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Alicia-Canellas-Mayor-2/publication/349369039_CMS_LMS_y_LCMS_Definicion_y_diferencias_Revista_Comunicacion_y_Pedagogia_nuevas_tecnologias_y_recursos_didacticos_ISSN_1136-7733_N_251-252_2011_pags_16-18/links/602d12b04585158939adc403/CMS-LMS-y-LCMS-Definicion-y-diferencias-Revista-Comunicacion-y-Pedagogia-nuevas-tecnologias-y-recursos-didacticos-ISSN-1136-7733-N-251-252-2011-pags-16-18.pdf, consultado el 03 de diciembre de 2022, p. 1.

1.2 Tipos de páginas web

La clasificación de las páginas web según Herná Beatise (2015) se divide en páginas estáticas y dinámicas, las cuales, a su vez pueden combinar sus atributos para una mayor experiencia, ya sea para el diseño de páginas web y su funcionalidad o únicamente para una mejor experiencia de los usuarios en los buscadores de internet. Esto redunda, tanto en beneficios para los consumidores, como para titulares de dichos sitios.

Para efectos del desarrollo en la presente investigación, se analizan dos sitios web: los sitios web corporativos dinámicos y personalizados con SEO. Esto, en observación de los resultados que arroje dicha revisión o auditoria a los dos sitios web distintos, pero con características muy similares para el beneficio de sus protocolos legales y de seguridad.

1.2.1 Estáticas

Este tipo de páginas web regularmente son creadas o diseñadas por programadores web o personas con un conocimiento más profundo sobre lenguajes de programación como HTML, PHP, JavaScript, CSS, etcétera, ya que, para poder realizar cualquier cambio sobre su contenido se tienen recurrir a un modo manual; desde el código fuente del propio documento digital, representando con ello una labor más ardua no solo para el titular sino para el administrador.

“... la diferencia entre los procesos que sufren las páginas HTML comunes y las páginas PHP, podemos concluir que las páginas web, escritas únicamente en lenguaje HTML, son estáticas: es decir, nunca cambian su contenido: pase lo que pase, lo que llegará al navegador del usuario es lo que ha sido escrito en ellas por el diseñador web, ni más ni menos, siempre lo mismo”.¹¹

Este tipo de páginas web almacenan datos por naturaleza estáticos no tan volátiles o cambiantes como los de una web dinámica, cargan de manera más rápida, su coste de creación es menor, pero no así el de su mantenimiento, sin embargo, el cambio de su contenido representa la necesidad de capacidades especializadas en leguajes de programación, pero sobre todo en operaciones técnicas de diseño y en este caso de e estudio de operaciones SEO.

¹¹ Beati, Hernán, PHP Creación de páginas web dinámicas, 2ª. ed., Argentina, 2015. Disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=lqywDAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT14&dq=p%C3%A1ginas+web+creaci%C3%B3n&ots=_xJI_ERLSx&sig=1HmxqKjxyPtES0UNjYI9bsAZIdk&pli=1#v=onepage&q=p%C3%A1ginas%20web%20creaci%C3%B3n&f=false, p. 9

1.2.2 Dinámicas

Este tipo de páginas web representan características muy diferentes a las estáticas; estas, resultan ser más flexibles para su uso y manejo, pero también cumplen con un grado de complejidad, el cual, suele ser en la automatización, son este tipo de páginas web las que permiten la creación de sitios de manera más accesible y ad hoc a las necesidades de los titulares, mediante una buena o mejor personalización para la experiencia del usuario que ayuda al crecimiento; autoridad; reputación y visualización de sus páginas en la red.

Las páginas web ya sean corporativas o e-commerce, se ayudan de los buscadores mediante la personalización de los propios sitios de acuerdo a los lineamientos que estos requieren, por lo que, esto se refiere a una manera orgánica y sostenible, logrando ayudar a participar a cualquier individuo a entrar y competir en un entorno digital económico y competitivo a nivel mundial, dando pie a un posicionamiento digital en la red, creando por si solos beneficios positivos para el titular y su sitio, siempre y cuando este sea legal y seguro.

Estas, regularmente son creadas por diseñadores web o personas que cuentan con la requerida capacitación o especialización en temas de posicionamiento SEO para su funcionamiento adecuado y eficiente de cualquier sitio web diseñado de forma dinámica, permitiendo que algunas de las acciones de diseño se encuentran automatizadas para una mejor y fácil administración en la cual, la complejidad para el usuario no ayuda.

“... las páginas que incluyen código escrito en lenguaje PHP, nos dan la oportunidad de personalizar su contenido sobre la base de ciertas órdenes escritas (como en el ejemplo anterior de la fecha, la página mostrará una fecha y mañana otra, y así sucesivamente; es decir: siempre generara un contenido distinto y variable)”.¹²

Estas webs permiten crear, leer y mostrar datos en ellas de manera inmediata más intuitiva y accesible para el usuario, estas pueden ser creadas con ayuda de gestores de clientes CMS los cuales pueden ser: WordPress, Joomla, Drupal, creando también con ello, una cantidad de datos personales suficientes para la creación de protocolos de seguridad y tratamiento de los mismos.

1.2.2.1 Sitios web corporativos

Estos sitios web son los más accesibles y completos creados preferentemente por personas con conocimiento sobre ellos, siendo estos, los que mejor funcionan para emprendedores, negocios u organizaciones que no solo buscan diseños de sitios web vistosos y atractivos; sino que también buscan una oportunidad de funcionalidad y competitividad en relación a la red y sus oportunidades de expansión y visibilidad de la información que estos quieren transmitir por

¹² Ídem.

medio de internet, por lo que "... las webs corporativas permiten obtener información directa de las realidades estratégicas que definen a las empresas..."¹³, aunado a esto, se puede establecer un método digital especializado para el cumplimiento de sus objetivos, siendo los más comunes: la venta de productos y el ofrecimiento de bienes y servicios, así como, una mayor expansión de mercados para obtener más ingresos por ventas y nuevos clientes.

Derivado de lo anterior, se puede entender que estos sitios se pueden desarrollar de forma estática, dinámica o ambas; dependiendo de las necesidades reales del cliente y el objetivo que persigue. Las características en el tipo de páginas web corporativas se pueden combinar para una mejor experiencia de usuario y posicionamiento de los sitios web, sin embargo, no siempre es recomendable.

1.2.2.2 E-commerce

Estas páginas web son creadas con la finalidad de comercializar de forma casi inmediata productos físicos o digitales, así como, ofrecer servicios en tiempo real o diferido mediante este tipo de sitios web que funcionan como tiendas online reales y al alcance de todos en internet como otra forma actualizada de ejercer el comercio.

Para este tipo o categoría de sitios se requiere un trato aún más especial y cuidadoso debido a su naturaleza, ya que, en estos, no solo se está transmitiendo información de manera digital y en un entorno propio de esa misma naturaleza, sino también se crean vínculos jurídicos, y comerciales gracias a las actividades que mediante su uso y el tratamiento de datos se desarrollan y que conlleva a responsabilidades más allá de un sitio web corporativo que únicamente lleva información para su consulta y no transacciones con aún más consecuencias jurídicas como lo son con las tiendas en línea.

Para este estudio WordPress será la herramienta de gestión CRM predeterminada para la creación de sitios web permitiéndonos analizar el sitio tanto como se pueda de acuerdo a las necesidades de los titulares para sus objetivos, también para ello se puede agregar un sistema CSM que ayuda con los temas de administración de contenido original y legal para un mejor funcionamiento del sitio.

"Estamos entrando en la era del e-business y sin embargo los sistemas CRM de las organizaciones más avanzadas permanecen fragmentadas en múltiples segmentos (call centers, respuesta e-mail, ventas directas, ventas indirectas, presencia en la Web, etcétera). En el futuro más inmediato una buena parte de estos procesos se integrarán en sistemas híbridos,

¹³ Llopis Taverner, Juan et al, "Análisis de páginas web corporativas como descriptor Estratégico", Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa (IEDEE), Vol. 15, 2009. Disponible en: <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/54496/1/153119.pdf>, p. 120.

donde el canal electrónico (vía Web) será determinante para gestionar el crecimiento de los ingresos, la calidad de las relaciones y la efectividad de las ventas”.¹⁴

De acuerdo con lo anterior, las tiendas en línea permiten hacer de la era E-business para los usuarios; la manera más rápida y accesible de consumir y a los titulares de llegar mediante sitios web funcionales a mercados de productos y servicios no solo locales sino internacionales sin tantas barreras de tiempo y espacio.

1.3 Objetivos de páginas web SEO

Uno de los objetivos primordiales de todo sitio web debe ser el cumplimiento de los estándares requeridos por los buscadores en internet con la finalidad del intercambio de información de forma segura y objetiva, por medio de estas páginas web para comerciar y hacer valer los derechos del consumidor o usuario.

Estos, cada día se vuelven más rigurosos y acorde a las necesidades de los usuarios, cambian de manera sustancial y constante, por lo que, las actualizaciones sobre derechos y las normativas que los protegen se requieren de manera eficiente y segura.

Otro de los objetivos a alcanzar de la protección de los sitios web optimizados es la obtención y mejora de la confianza digital mediante una mejor experiencia de usuario, aumentando con ello la autoridad virtual de cualquier sitio web; posicionándose de manera orgánica y sustentable; con publicidad personalizada y no con publicidad de paga, la que muchas veces termina con prácticas innecesarias que conlleva la era digital, las cuales, pueden interferir en la vida privada de quien hace utilidad de estas herramientas en razón de los datos personales que se recaban para influir en el comportamiento gracias a las llamadas “cookies”.

Un objetivo más de este tipo de páginas web es que permite llegar a usuarios de forma legal y segura que están buscando en la red cubrir necesidades respecto a información, bienes, productos y servicios de manera más rápida, eficiente y desde la comodidad de cualquier espacio y tiempo, ofrecidos estos por muchos titulares mediante sus sitios en la red, con ello, logrando que las personas se interconecten e interactúen para satisfacer sus necesidades, mientras por otro lado

¹⁴ Ibidem, p. 88.

los titulares de estos sitios de productos o servicios se hacen de mayores clientes, ventas, reputación, confianza y autoridad en un mundo digital y físico gracias a un sitio web.

Con lo anterior, es evidente que se puede lograr un crecimiento como beneficio gracias a bienes digitales en el patrimonio de los titulares de estos sitios mediante la expansión de mercados y mayor visibilidad de sus productos o servicios en internet.

1.4 Ventajas y Desventajas de los sitios web

Una de las ventajas que tiene los sitios web son las relaciones de comercio, educación, empleo, cultura, economía, desarrollo tecnológico, desarrollo social, desarrollo de los individuos de manera personal y colectiva, además de que, se espera con ello una mejora en la calidad de vida, etcétera. Esto se puede lograr a través de páginas corporativas o E-commerce.

Estos sitios por su inmediatez dan grandes ventajas que permiten una gran conexión sin fronteras para la venta e intercambio de información, bienes y servicios.

Así mismo, otra de las mayores ventajas que representan este tipo de sitios es la manera de hacer publicidad y los lineamientos que siguen para mantenerla por tiempo indefinido dentro de las primeras posiciones de los buscadores, sin tanta inversión y pérdidas en ello, creando un derecho de antigüedad en la red reafirmando una personalidad o identidad digital, así como, la reputación, confianza y autoridad de los sitios web que se encuentran personalizados con estrategias especializadas en SEO para comercio o marketing, en los cuales, la importancia radica en la marca pero sobre todo en sitios funcionales para la comodidad y accesibilidad de los usuarios al contenido.

“... estas responsabilidades pueden ser sobre la prestación de un servicio al business to consumer (B2C), por el momento predomina la marca, pero el consumidor está cada vez más educado, es más selectivo y presenta una menor fidelidad hacia sus proveedores tradicionales. Internet permite el acceso directo de los consumidores a sus proveedores sin barreras previas y donde la clave de la

fidelización dependerá del nivel de servicio recibido en las primeras (¿o en la primera?) interacciones. con la venta de bienes físicos o activos digitales”.¹⁵

Para el desarrollo adecuado del business to consumer (B2C) en beneficio personal y colectivo mediante los sitios web SEO, estos, deben especializarse de manera minuciosa para la experiencia y beneficio-costo del consumidor, quién, además, busca protegerse de manera jurídica, también de forma más accesible y segura no solo en su consumo sino también respecto a cualquier falla con el Ahora bien, es importante hablar de las desventajas que se presentan con estos sitios, un ejemplo, el tiempo que requieren para posicionarse de forma orgánica, esto es, podría tardar de 6 meses a un año, tiempo promedio, dependiendo de diferentes factores, entre ellos, algunos ya mencionados como la la estrategia implementada desde su estructura hasta su funcionamiento, su contenido, su autoridad e identidad digital, su mantenimiento y seguimiento, competencia, geolocalización, reputación, objetivos, etcétera.

El costo de su creación puede ser una desventaja para las pequeñas y medianas empresas en un primer contacto o momento, sin embargo, este gasto a mediano y a largo plazo se convierte en una inversión, puesto que, con el paso del tiempo, el sitio web comienza a redituar el dinero invertido mediante más y mejores clientes, así como, más visitas, por lo que, es necesario la protección de estos sitios web como un bien digital de manera legal y en cuestión de ciberseguridad.¹⁶

Los sitios web SEO son los mayormente desprotegidos por el desconocimiento de su valor por el titular o del administrador del mismo sitio, esto por falta de información, de recursos humanos y materiales especializados en ello.

1.5 Naturaleza jurídica de las páginas web

La naturaleza jurídica de los sitios web puede determinarse en este momento en dos vertientes, ya sea por el ejercicio del derecho de propiedad intelectual mediante

¹⁵ Idem.

¹⁶ Conjunto de políticas, controles, procedimientos, métodos de gestión de riesgos y normas asociadas con la protección de la sociedad, gobierno, economía y seguridad nacional en el ciberespacio y las redes públicas de comunicación. Gob, “Estrategia de Nacional de ciberseguridad, Gobierno de México, 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/271884/Estrategia_Nacional_Ciberseguridad.pdf, consultado el 23 junio de 2023.

la creación de una obra o bajo el ejercicio del derecho civil mediante la propiedad privada sobre bienes digitales susceptibles de apropiación de cualquier individuo.

De lo anterior, se deriva la necesidad de buscar protección del patrimonio digital de los individuos conformado por nuevos bienes digitales, esto, siendo como una base de datos con sus elementos y características específicas, como una creación u obra multimedia personalizada o como un bien digital digno de protección jurídica y patrimonial por su simple naturaleza.

Por otro lado, se puede contemplar la vertiente de la protección sui generis de los sitios web SEO como bases de datos, ello mediante el derecho de propiedad intelectual pues se entiende de esa manera dado que:

“... el contenido de la base de datos que no cumpla tal requisito de originalidad; consiste en la posibilidad que tiene el fabricante de ‘prohibir la extracción y/o reutilización de la totalidad o de una parte sustancial del contenido de ésta, evaluada cualitativa o cuantitativamente, cuando la obtención, la verificación o la presentación de dicho contenido representen la inversión sustancial desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo...”¹⁷

En este sentido las bases de datos de las cuales depende un sitio web para su funcionamiento son fundamentales para el detrimento o aumento del patrimonio del titular, puesto que ellas contienen toda la información y los datos relacionados al funcionamiento del sitio y su restauración en caso de pérdida, daño, riesgo, amenaza o incidente de seguridad sobre el sitio web, por ello la importancia de la protección y de la construcción de una certeza jurídica.

1.5.1 Sitio web como bien digital (propiedad privada e intelectual)

Los bienes en una actual realidad ya no son únicamente los bienes físicos muebles e inmuebles como casas, vehículos, celulares, comercios físicos, terrenos, etcétera, sino que ahora podemos hablar de bienes muebles e inmuebles, así como, materiales e inmateriales (digitales), que si bien, son en otro formato, estos conllevan a consecuencias similares y colaterales jurídicas en entorno análogo-digital, esto es, los sitios web, tiendas online, activos digitales como

¹⁷ Cámara Lapuente, Sergio, “Últimas orientaciones internacionales sobre la protección jurídica de las bases de datos”, Revista Chilena, 1999, vol. 26. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2650123>, p. 16.

criptomonedas, NFT'S, bases de datos, además de bienes dentro de metaversos¹⁸ o videojuegos, etcétera.

Los bienes digitales inmateriales pueden formar al igual que los bienes materiales parte de la propiedad privada y del patrimonio de los individuos, sobre los que se tiene el uso, goce y disfrute, pero, además puede disponer de ellos, empero a ello, sin ninguna certeza y seguridad jurídica tanto para titulares como para los usuarios.

La composición y funcionamiento de los sitios web SEO permite que en conjunto de sus elementos por individuales que sean pueden clasificarse como un bien digital a proteger de forma jurídica y unitaria, puesto que la referencia de los sitios web es que son, "... objetos digitales formados mayoritariamente por módulos o componentes que a su vez pueden ser otros objetos digitales".¹⁹

Lo sitios web SEO por su estructura y funcionamiento se divide en diferentes elementos que necesitan de un espacio en la nube llamado hosting, un espacio en internet que permite la guarda y custodia del dominio y su contenido que da vida al sitio web, es importante que como medida preventiva se recurra a adquirir uno o varios nombres de dominio que permitirán la identificación y ubicación fidedigna de los derechos generados por el usos estos elementos de forma reiterada, legal y de buena fe, la protección jurídica deriva también en la protección de los resultados de las estrategias SEO que se encarga de personalizar el sitio para su crecimiento, haciendo aún más importante su observación durante una revisión; la o las bases de datos para su funcionamiento; el contenido digital como imágenes o videos, así como el contenido en texto desarrollado en párrafos, titulares, etiquetas y encabezados dentro de todo el sitio web haciéndolo solo un objeto en su conjunto.

Todos los elementos anteriores, se encuentran distribuidos en el cuerpo del sitio web SEO. "Así, un objeto digital es una representación momentánea –una recopilación– de diversas fuentes de datos que cobran vida mediante operaciones informáticas. El ejemplo paradigmático es, un documento hipertextual".²⁰ Que finalmente termina siendo un sitio web compuesto por varios elementos que hacen que pueda convertirse en un bien digital que lleva consigo derechos, pero sobre todo obligaciones jurídica para el titular y para quién administra estos nuevos medios tecnológicos.

¹⁸ Niebla Zatarain, Jesús Manuel; Bonilla Rojas, José Ramón & Kelly Torreblanca, Luis Gustavo, "The metaverse and the law: aspects of a new technological regulation", Revista Direito, Estado e Sociedade de la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro. Número 61, julio-diciembre 2022. Rio de Janeiro, Brasil. Niebla Zatarain, Jesús Manuel, Bonilla Rojas, José Ramón & Osuna Millán, Nora del Carmen. "La regulación del Metaverso: El próximo escenario de colaboración entre la tecnología y el derecho". INNOVAITESCOT Cabos. Año 9 Numero 9, Mayo-Noviembre 2021. Mexico. Página: 85-87

¹⁹ Márton, Attila, "El carácter transfigurable de los objetos digitales", Revista de artes, ciencia y tecnología. 2010. núm. 10. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3682251.pdf>, p. 31

²⁰ Ídem.

1.5.2 Sitio web como activos digitales (base de datos)

Los activos digitales pueden ser parte de un sitio web o puede contenerlo, es decir, el activo puede representar uno o varios elementos en conjunto, como elementos individuales como las bases de datos por sí mismas, las plantillas, imágenes, contenido y otros elementos ya mencionados que permiten contar con las características de activos digitales juntos o por separado.

Los sitios web son considerados en estricto sensu como documentos electrónicos escritos en lenguaje HTML, los cuales, contienen o pueden crear no solo una, sino, varias bases de datos de manera operativa e interna que permiten el funcionamiento del sitio, objetivo primordial para poder ser considerado como un activo digital de forma individual entre otras características, cuya protección legal y de ciberseguridad se requieren por propia naturaleza, con el objetivo de evitar efectos adversos sobre el patrimonio de sus titulares.

La protección patrimonial sobre los activos digitales puede llevarse a cabo por medio del ejercicio de acciones civiles o de propiedad intelectual, sin embargo, el presente trabajo recae de lleno en la materia civil y el derecho que tiene todo individuo sobre la propiedad privada y la protección de su patrimonio sobre “bienes inmateriales” en actualización de nuestra realidad y la prevención de la protección del futuro patrimonial en un entorno digital.

1.6 Elementos de una página web SEO

1.6.1 Hipertextos / enlaces / nombres de dominio

Los hipervínculos, hipertextos o enlaces de un sitio web son la parte medular en su estructura y para localización de su contenido, a priori si son aprovechados para estrategias de funcionamiento y optimización en la red y que en su conjunto forman un sitio web SEO.

Gracias a la estructuración de los enlaces o hipervínculos es que podemos navegar en internet con el formato que el usuario conoce dando paso a la creación de un sitio web, y con ello propiamente transmitir y acercar información que puede ser consultar a toda hora y desde cualquier lugar por cualquier individuo.

La estructura se compone por los nombres de dominio de primer nivel como lo son .com, .net, .org, .es, etcétera, y de segundo nivel, dominios más específicos relacionados con el país o el giro, además de ello se suma el nombre de la marca o de la empresa; o bien como se quiere dar conocer en la red, esto, por medio de la creación de un link o hipervínculo que permitirá la ubicación y el acceso a determinado sitio para la consulta del mismo.

Lo anterior trae aparejadas a su uso consecuencias legales, comerciales, patrimoniales y económicas a nivel nacional e internacional, por lo que es importante contemplar la protección y prevención respecto a ellos, al uso y las consecuencias de ello.

Estos nombres de dominio son certificados, proporcionados y administrados por el ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers) a registradores que este mismo autoriza, los cuales, proporcionan el uso y goce de los nombres de dominio a cambio de un pago pecuniarios por los derechos de los mismos, esto puede realizarse por cualquier persona mayor de edad con capacidad jurídica de poder ser titular de un sitio web.

Los nombres de dominio son protegidos por el derecho de propiedad intelectual pero además podemos ejercer su protección por medio del derecho civil y mercantil por identificarlo como parte de un bien digital como lo es un sitio web, este puede representar marcas, diseños, obras e invenciones que requieren de una necesaria protección digital.

Sobre estos nombres de dominio también es posible que recaigan conflictos nacionales e internacionales respecto a su titularidad, ya sea, por su propiedad, su dominio o su disfrute. Regularmente sucede con comercios y nombres de marcas que son susceptibles de delitos cibernéticos cometidos mediante el mal uso de los nombres de dominio, por ello, la importancia sobre la capacitación y profesionalización al momento de elegir un nombre de dominio para su uso en un determinado sitio web SEO y sus objetivos.

1.6.2 Head

El head es la parte más visible y una de las más importantes en un sitio SEO o página web (Landing page) es el lugar en donde se puede lograr definir la identidad y la experiencia de usuario del documento electrónico, en este, se puede encontrar el título o varios títulos del sitio y del contenido a compartir "...el elemento head contiene información sobre el documento actual, como el título, palabras clave que pueden ser de utilidad para motores de búsqueda y otros datos que no se consideran parte del contenido del documento...".²¹ Pero si parte de una estrategia de posicionamiento para buscadores del propio sitio web, por lo que siempre se necesitará cuidar que la operatividad no se entorpezca por la personalización.

Este puede contener el nombre o nombres de autor, logos, títulos o marcas, por lo que, sí los titulares o administradores de sitios web buscan generar confianza y reputación digital, necesitan y es su deber asegurarse de proteger jurídicamente la estructura propia del head de sus sitios web desde el diseño, hasta el funcionamiento para una mejor y mayor utilidad.

²¹ Barnola Augé, Pere, Introducción a la creación de páginas web. Recursos Educativos UOC Abiertos UOC Learning resources, 2008. Disponible en: https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/9050/1/Introduccion_a_la_creacion_de_paginas_web.pdf, p. 13.

Esta es la parte que necesita contener la mayor información posible sobre lo que se quiere comunicar de primera instancia a los usuarios, de forma fácil y de acceso inmediato para su fácil uso.

1.6.3 Título

El título o títulos de una página web ayudan a identificar y diferenciar el contenido de los diversos sitios web renqueando en la red, ya sea, para transmitir información, bienes o servicios por medio de documentos electrónicos accesibles a terceros. “A causa de que los usuarios a menudo consultan documentos fuera de contexto, tendríamos que proporcionar títulos ricos en contexto”.²² Logrando con ello que el rastreador de los buscadores posicione los sitios con los mejores títulos por tener información de calidad y las principales respuestas.

En las páginas web optimizadas, el título es una parte importante para lograr que el propio sitio o documento que deseemos posicionar brinde una buena experiencia y comunicación de usuario, haciendo que este pueda disfrutar del recorrido de manera intuitiva y eficaz, pero sobre todo comunicando de manera asertiva lo que se desea.

1.6.4 Cuerpo

En el cuerpo del documento se encontrará contenido y distribuido a lo largo del propio documento conteniendo toda la información que se quiere comunicar al usuario de una manera sencilla, simple, accesible, pero sobre todo entendible y clara.

Esta información es realmente relevante en la estructura de un sitio web, así como, su distribución para ayudar con ello a su permanencia y funcionamiento, en razón de que los buscadores se enriquecen de datos e información para poder brindar las mejores respuestas al usuario, esto hace que el texto distribuido en esta parte de la web sea de suma importancia para el buscador y sus lineamientos de posicionamiento.

Por lo qué, este debe estructurarse de tal manera que permita al usuario una fácil navegación para una mayor comodidad y confianza, logrando que este pueda tener una “buena experiencia usuario” y logre aprovechar los beneficios del posicionamiento de los sitios web, ayudándolo a encontrar de manera fácil y accesible lo que está buscando; gracias a sitios web bien estructurados.

Si bien, es importante el contenido y la estructura de toda la información plasmada en el cuerpo del documento, es realmente relevante no perder de vista que todo en conjunto, ayudará al cumplimiento del objetivo de manera legal y sin entorpecer la operatividad, de ahí la observancia sobre todo de la originalidad de los títulos, las etiquetas, los encabezados, los

²² Ídem.

enlaces, la optimización interna etc. lo que, hará que los sitios web logren posicionarse en los primeros lugares de los buscadores por sí mismos y su personalización.

En la estructura del cuerpo del sitio web el titular o administrador debe prevenir, vigilar, atender y auditar el contenido con una sola directriz encaminada a la protección del derecho a la propiedad intelectual con el fin de asegurarse que con dicho sitio no se están violentando derechos de terceros por una acción u omisión de tipo intelectual.

1.6.5 Etiquetas

Las etiquetas permiten que se pueda clasificar e identificar la información de documentos electrónicos como los sitios web de manera tan específica que facilita la ubicación y el acceso al contenido en una forma ordenada y entendible, pero sobre todo especializada y clasificada gracias a la función de las etiquetas.

1.6.6 Encabezado

Los encabezados se encuentran distribuidos en el cuerpo del documento electrónico, estos deben ser distribuidos de manera jerárquica para lograr un mejor entendimiento del contenido del sitio web para el algoritmo de los buscadores, pero aún más para los usuarios.

Estos encabezados pueden ser parte de las diversas estrategias personalizadas de cada sitio web, este tipo de información permite distribuir la información en orden de importancia, "...con vistas al buen posicionamiento de nuestra página web en los buscadores más utilizados (Google, Yahoo) es que éstos dan más importancia a un texto etiquetado como encabezamiento que a otro de otro tipo".²³ Es entonces como se puede entender que, lo encabezados requieren de ser originales y únicos que permitan una mejor optimización y funcionamiento.

1.6.7 Párrafo

Los párrafos son la manera más viable de distribuir todo el contenido escrito en el cuerpo de la página o sitio web, es decir, esto debe realizarse en párrafo pequeños y simples los cuales pueden colocarse en capas sobre todo el cuerpo del documento electrónico para un mejor entendimiento, distribución de la información y diseño.

La información que se llega a plasmar en un sitio web requiere de ser original y no plagiada u obtenida de forma ilegal, haciendo que esto pueda derivar de posibles violaciones de derechos de algún tercero o terceros, ocasionando sanciones o desconfianza y mala

²³ Ibidem, p. 19

reputación para el sitio web o el titular del mismo, trayendo consigo consecuencias inevitables para el patrimonio del mismo.

En los párrafos el administrador o titular debe encargarse de mantenerlos actualizados, así como revisar o auditar constantemente que el contenido no viole ningún derecho o ley nacional o internacional.

1.6.8 Imágenes

Las imágenes o archivos multimedia que se contemplan en el diseño o estructura de un sitio web necesitan estar libre de cualquier restricción relacionada con el derecho de propiedad intelectual de terceros o en su caso conseguir su uso y distribución por medio de una retribución al autor por ello, otra opción es; crear contenido multimedia original por el titular o administrador, para que este sea único con el objetivo de dar cumplimiento a las normativas correspondientes sobre el contenido multimedia protegido por estas.

Cada elemento grafico o multimedia que conforma un sitio web SEO obtiene un grado de importancia no solo técnico sino también jurídico, requiriendo de atención y acciones respecto a su buen uso y su administración, un ejemplo, más aparte del contenido textual y multimedia son los hipertextos o nombres de dominios parte fundamental de un sitio web ya mencionada.

Los elementos que también conforman al sitio web como lo es el head, el cuerpo, las etiquetas, los encabezados, los párrafos, las imágenes y videos, requieren de estar registrados y protegidos para crear una mayor certeza, previniendo y evitando delitos como el plagio, la difusión y reproducción ilícita y las consecuencias de ello.

La relación jurídica que se crea de todos y cada uno de los elementos que componen un sitio web y la identificación de los mismos en conjunto como un bien jurídico, permite enmarcarlo visualizarlo y tutelarlos bajo el derecho de la propiedad privada mediante acciones legales reconocidas y en cumplimiento de normativas nacionales e internacionales.

1.7 Sitios web y Derechos Humanos

En la actualidad el uso de las tecnologías de la información y la comunicación está rebasando los límites de constituirse como una simple herramienta, pues se está convirtiendo en una gran necesidad que requiere de ser observada desde una perspectiva de protección a los derechos humanos no solo en un entorno físico sino ahora en un entorno virtual o digital.

En este sentido, como titular de un sitio web SEO, requiere o requerirá de una verdadera protección de los bienes que ahora se adquieren de manera lícita en

una realidad virtual o en un entorno digital, los cuales, también conllevan a más responsabilidades y consecuencias de corte legal y patrimonial derivado únicamente de su uso.

El reconocimiento de los derechos fundamentales respecto a las necesidades sociales se ha logrado mediante el trabajo arduo de diversas generaciones, algunos de ellos han sido: la protección a la propiedad privada, al patrimonio personal o colectivo, el derecho de propiedad intelectual, libre trabajo, profesión, comercio y publicidad, así como, un derecho no tan mencionado pero si requerido, como lo es, la reparación de daños en caso de afectación o daño moral²⁴ por parte de terceros a los derechos de cualquier individuo.

Los derechos digitales de carácter civil aún no logran visualizarse como algunos otros de carácter penal, intelectual etcétera, mismos que requerirán un necesario ejercicio de reconocimiento y protección en un mundo virtual que tiene efectos en un entorno físico, mismos derechos que necesitan ser entendidos como los derechos fundamentales que son, pero ahora en un entorno diferente.

Los cambios en la sociedad son realmente evidentes, sobre todo dentro de las actividades humanas y sociales entorno a las TIC's, entendiendo que: "La cuarta ola de derechos humanos postulada en nuestros días está conformada por los derechos defendidos en la sociedad de la información, dentro de los cuales destacan los derechos digitales".²⁵ Por lo anterior, debemos adéntranos en la visualización, el análisis y entendimiento de figuras jurídicas nacionales e internacionales existentes para transportarlas a las necesidades que surgen en un entorno digital o en su caso buscar la creación de nuevas figuras que cubran y resuelvan las necesidades sobre la certeza jurídica en un entorno digital para una protección jurídica y de seguridad.

²⁴ Cuando alguien ha sufrido un daño, le asiste el derecho de reclamar la reparación del mismo a quien se lo ha causado. Mientras se trate de un daño patrimonial, el tratamiento es relativamente sencillo pues basta cuantificar el valor de lo deteriorado, ya sea parcial o total, y montar la obligación de cubrirlo a quien lo ha causado. *Ibidem*, p.209.

²⁵ *Ibidem*, p.30.

1.7.1 Derecho a la propiedad privada

Este derecho surge y se reconoce gracias a la primera oleada de reconocimiento de los derechos fundamentales en atención a las necesidades principales de todo y cada uno de los individuos dentro de una sociedad de forma individual o personal; en respeto y protección de la dignidad humana y la mejora en la calidad de vida de todos y de cada uno de los habitantes del mundo.

Sin embargo, lo anterior está reconocido, pero no garantizado mediante acciones o protocolos de protección al ejercicio de este derecho, por lo que, es prioridad la implementación de acciones encaminadas a la protección de la propiedad privada, el patrimonio y los bienes materiales o inmateriales, es decir, los bienes digitales que lo conforman en una nueva realidad, este derecho se entiende como:

“... el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo a la ley. Dicho derecho será protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado, ni molestado en sus bienes sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento. Sólo en caso de interés público, y observando la debida indemnización, el Estado puede restringir el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella”.²⁶

El ejercicio del derecho a la propiedad privada y su garantía impulsan el desarrollo de los individuos en un ámbito personal pero también colectivo, en el ámbito laboral, económico, profesional, educativo y social, ello, gracias a la certeza jurídica y seguridad que el estado pueda proveer con sus normativas adecuadas y políticas públicas en garantía de los derechos fundamentales y el ejercicio de los mismos comenzando con la protección de la propiedad privada en un entorno digital o en relaciones de bienes o activos digitales.

1.7.2 Derecho a la libre publicidad y al libre comercio

Estos derechos humanos corresponden a la oleada de la segunda generación en el reconocimiento y protección como derechos fundamentales, con la intención de que la libre expresión²⁷, la propiedad intelectual y el libre comercio en ejercicio de derechos fundamentales como los económicos, sociales y culturales sean efectivos, y puedan ser impulsados mediante herramientas tecnológicas que traiga consigo grandes beneficios a través de la red.

²⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Derecho a la propiedad”, Comisión de los Derechos Humanos México, 2022. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-propiedad#:~:text=Es%20el%20derecho%20que%20tiene,las%20formalidades%20esenciales%20del%20procedimiento>

²⁷ Niebla Zatarain, Jesus Manuel, “Libertad de expresión en redes sociales: ¿la necesidad de desarrollar una frontera normativa?”, INNOVAITESCYT Los Cabos. Año 8 Numero 8, Mayo-Noviembre 2021. Mexico. Página: 65-72

Gracias al libre comercio y a sus beneficios no solo en un entorno físico, sino también en un entorno digital, se cuenta con la libertad de expansión en mercados diversos, lo que no sería posible sin las TIC's, con ello permitiendo que productos y servicios se puedan ofrecer y consumir sin barreras, en un territorio universal, creando beneficios para los titulares de los sitios web con estas finalidades, entendiendo con ello que se requiere y es necesario como en un entorno físico; el cumplimiento de la normativa necesaria y correspondiente.

Sin embargo, es importante observar algunas otras necesidades como lo ya mencionada sobre el cumplimiento de normas nacionales e internacionales en el uso de las TIC's, pero también lo es, en la observancia del objetivo de los sitios y que se busca o se pretende comunicar con ello mediante las publicaciones que se hacen en el ejercicio de libre comercio, libre publicidad, etcétera, ya sea en "... un blog, en un foro o en un portal público podrá decir lo que quiera y potencialmente podrá ser escuchado en cualquier punto del planeta, aunada a ello implica también una responsabilidad de esa magnitud".²⁸entendiendo con ello que existe en el uso de las TIC's como herramientas paralelas a estos derechos, otras responsabilidades de fondo que cumplir como las legales y de ciberseguridad, así mismo, las relacionadas con la ética y las buenas prácticas, sin interferir en la operatividad de cualquier sitio, logrando, por el contrario, crear una buena reputación para un mejor identidad digital, forzosamente manejadas bajo una ética estricta y real aplicación en la difusión de la información y el tratamiento de ella, teniendo como beneficio la ayuda en el ejercicio de actividades en un entorno digital.

1.7.3 Libertad laboral y profesional

Estos derechos son reconocidos en la segunda generación, si bien, estos derechos se encuentran desarrollados en ámbito personal, también resultan ser de gran importancia en el ámbito social o colectivo, englobando no solo un derecho a ejercer sino también trastocando el derecho al desarrollo personal, profesional, laboral, etcétera, comprometiendo con ello el bien común por el buen o el fallido funcionamiento de la sociedad.

Por lo anterior, es que se resalta con mayor énfasis unos de los objetivos de los sitios web SEO, como lo es, la visibilidad y el posicionamiento en los buscadores de internet, permitiendo el crecimiento de negocios con el intercambio de bienes materiales o inmateriales, productos y servicios a través de la red, obteniendo como consecuencia un mayor alcance o difusión de información que da pie a mayor demanda y a la expansión de negocios, creando más y mejores empleos, ayudando a los administradores en este caso, contar con un trabajo que le permita mejorar su calidad de vida, puesto que, puede ejercer libremente a que empleo o profesión desea dedicarse y en qué condiciones.

²⁸ Ibídem, p. 36.

La creación de más empleos ya sea en una modalidad presencial con ayuda de las TIC's o en su caso con una modalidad digital (teletrabajo), mediante la creación, optimización, mantenimiento, administración y vigilancia sitios web de diversos negocios, es una gran oportunidad de crear en un entorno digital un mundo laboral y profesional que permita el desarrollo personal de los individuos, necesitando por ende un espacio seguro y con certeza jurídica que respalde o garantice las actividades realizadas presentes y futuras de los individuos en uso de las TIC's en su desarrollo laboral y profesional.

1.7.4 Propiedad intelectual

Un sitio web puede protegerse mediante la forma más común en ejercicio del derecho a la propiedad intelectual, mismo que es garantizado y protegido por el estado para incentivar a los creadores de obras, en la actualidad ya no solo físicas sino también digitales, esto con la finalidad de que los individuos sigan creando obras intelectuales y a cambio se brinda la protección y la materialización de los beneficios del ejercicio de derechos morales y patrimoniales respecto a los autores o creadores.

Un sitio web puede estar protegido de forma simultanea por el derecho de propiedad intelectual consagrado dentro de los derechos económicos, culturales y sociales y bajo la protección del ejercicio de la propiedad privada sobre un bien digital, mediante una acción civil puesto que un sitio web se compone de elementos que en su conjunto o en su individualidad tienen características de bienes digitales, es decir, : “Una página web es una obra compleja o compuesta pues, hasta las más simples, utilizan diversos modos de expresión, aunque el soporte (electrónico) sea el único”.²⁹ Es entonces, que, si el método de difusión de información, bienes, productos o servicios es únicamente de forma electrónica o digital, los sitios requieren ser protegidos de una forma u otra, o bien de todas las maneras jurídicas posibles no solo digitales sino físicas, debido a su tendencia a la volatilidad propia de su naturaleza, pero también por la importancia que puede representar para el creador o titular.

En el ejercicio de los derechos antes mencionados se pueden desprender derechos conexos entre el titular, el creador o frente a terceros situaciones que pueden beneficiar o perjudicar con ello el su patrimonio análogo y digital de las partes involucradas.

1.7.5 Derecho a la reparación de daño

Es importante resaltar que los sitios web no solo dan beneficios, también crean responsabilidades para el titular o el usuario en cualquier entono, teniendo como consecuencia

²⁹ Ibídem, p.1071.

si es necesario, garantizar el derecho a una reparación de daños a quién por derecho lo ejerza, entendiendo esto; como una responsabilidad o consecuencia civil contractual o extracontractual que se deriva del uso de las tecnologías de la Comunicación y la Información, a través de documentos electrónicos como los sitios web SEO y que, en su uso, cualquier persona física o moral pueda comunicar o vender, bienes, productos y servicios mediante internet.

Este tipo de responsabilidades son aplicables tanto para titulares, administradores, consumidores y usuarios de la información brindada por medio de los sitios web SEO.

Esto, justo representa la obligación y la responsabilidad civil y social de reparar los daños y perjuicios causados a terceros por el uso los sitios web SEO y su función de los que se es titular o administrador, pero no solo eso, sino que además se deben resolver retos nuevos y presentes como lo es la privacidad, protección de datos y su tratamiento.

Este derecho forma parte de los derechos fundamentales protegidos por instrumentos nacionales e internacionales, contemplando la reparación del daño como una forma de restituir a la víctima sobre el perjuicio generado mediante un sitio web, ahora no solo siendo esto necesario en un entorno físico; sino también en uno digital.

“En cuanto al criterio subjetivo, es posible descubrir que cada generación de derechos redime a todo un sector de la sociedad que había pasado inadvertido o descuidado hasta ese momento. De hecho, este ha sido el más potente motor impulsor de las grandes olas: redimir a las víctimas de los mayores atropellos jurídicos”.³⁰

Derivado de lo anterior, se necesita incentivar a la adopción de una cultura de prevención de riesgos y amenazas respecto a los sitios web SEO y a las obligaciones de los titulares, pero también respecto a la de los consumidores para evitar llegar a una reparación de daños, esto lográndose con capacitación y profesionalización sobre los mismos coadyuvando de las políticas públicas y la difusión.

1.8 Patrimonio

Los sitios web vistos desde un enfoque de utilidad como herramienta de expansión de negocios tienen diversas consecuencias colaterales y algunas recae específicamente en el patrimonio económico de los titulares, puesto que, con ello se pretende la visibilidad y posicionamiento en buscadores de internet, mediante ciertos estándares y lineamientos que ayudan a llegar a más usuarios, convirtiéndolos en clientes y dando un aumento al flujo de ingresos en los ingresos

³⁰ *Ibíd.* p. 18.

de los titulares y de su patrimonio, así como, del mal funcionamiento un detrimento en el y un aumento en los pasivos (deudas).

Gracias a la expansión universal y sin barreras que permite internet, el flujo económico que puede representar tiene efectos que recaen directamente en la economía, patrimonio, el desarrollo personal, la calidad de vida, educación, profesionalización etcétera, de los titulares de dichos negocios, corporaciones u organizaciones.

“Con todo, entendemos que tanto para éstos, los titulares de productos susceptibles de comercializarse dentro y fuera de la red; como, y, sobre todo, para aquellos otros cuya obra solo puede explotarse on-line, como particularmente es el caso de las páginas web, el derecho patrimonial básico es el de comunicación pública”.³¹

Por lo anterior, es que el funcionamiento de un sitio web requiere de mayores cuidados legales permitiéndose a su vez cumplir con la normatividad y requisitos legales de su objetivo y funcionamiento, así como, de ciberseguridad sin que ello pueda interferir u oponerse en la operatividad, ello, obliga a cuidar la forma en que se transmite y comunica de manera pública en internet para el beneficio de todos titular, administrador y usuarios en mejora de la calidad de vida y aumento al patrimonio de los individuos.

Entonces, es así, que para poder ejercer derechos fundamentales o derechos digitales homologados en este caso a la propiedad privada en protección del patrimonio de los individuos, al igual que, en un entorno físico, se requerirá de tener o disponer de una identidad digital que permita el reconocimiento del titular y sus obligaciones en caso de ser necesaria, acción que también permite al consumidor obtener seguridad, por lo que es necesario ” ...distinguir entre la identidad digital (el sujeto) y el patrimonio digital (objeto)”.³² El cual específicamente en este

³¹ Pantaleón Prieto, Ángel Fernando y Soler Presas, Ana, “La protección jurídica de las páginas web”, Anuario de Derecho Civil, vol. 54, núm. 3, México, 2021. Disponible en: <file:///C:/Users/USER%2020/Downloads/Dialnet-LaProteccionJuridicaDeLasPaginasWEB-224095.pdf>, p. 1064.

³² Cámara Lapuente, Sergio, “La sucesión mortis causa en el patrimonio digital”. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7313216>, fecha de consulta 05 de noviembre de 2022, p. 399.

caso, el objeto como bien digital es el sitio web SEO y el sujeto es el titular del mismo con una identidad digital y con un patrimonio en la misma modalidad.

1.8.1 Definición

De acuerdo a la RAE- La Real Academia Española “patrimonio” es: “Gral. En un sentido amplio, conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los que es titular una persona física o jurídica”.³³ O en un sentido más estricto patrimonio significa: “Gral. En un sentido restringido, conjunto de bienes y derechos, sin computar las deudas, de los que es titular una persona física o jurídica, pública o privada”.³⁴ Empero a lo anterior, es necesario la implementación de nuevas figuras o la adaptación y actualización de muchas otras que ya están establecidas por el propio derecho para la seguridad en el ejercicio y uso de derechos en entorno a las TIC’s dejando en el mismo limbo la definición de bienes jurídicos digitales, cuya implementación se requiere con urgencia.

Una identificación correcta y de manera concreta del patrimonio físico nos ayudará a entender los alcances y características de un patrimonio digital y sus consecuencias jurídicas, conformado por un conjunto de bienes, derechos y obligaciones digitales que surgen del uso de las TIC’s y en un entorno virtual, como consecuencia de las actividades cotidianas que desarrolla el individuo en el propio entorno.

El bien digital o activo digital que puede representar un sitio web SEO para cualquier individuo permite entenderse sobre “... el patrimonio como el conjunto de bienes y derechos sobre los mismos que posee una persona, o, el conjunto de bienes y derechos pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica”.³⁵ Los elementos de un sitio web por si solos o en su conjunto, como bien digital o como activo digital representan una estimación económica potencializando esta, mediante la función del mismo sitio web, reeditando la inversión hecha en el mismo y en su especialización con la expansión de mercados y mayores ventas.

1.8.2 Elementos del patrimonio

Los elementos que pueden permitir la existencia de cualquier patrimonio lícito respecto de un individuo son: los elementos activos que se refieren a los bienes y derechos apreciables en

³³ Real Academia Española, “Diccionario panhispánico del español jurídico”, Diccionario panhispánico del español jurídico, España, 2022, véase “patrimonio” Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/patrimonio>.

³⁴ Ídem.

³⁵ Morales Ferrer, Salvador y Daza Coronado, Sandra M. El concepto de patrimonio y su aplicación en España. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, 2016. Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14364/4/El-concepto-de-patrimonio-y-su-aplicacion-en-espana.pdf.pdf>, p.13.

dinero y los elementos pasivos que respecta al conjunto de cargas y obligaciones del titular, mismas que se traducen en dudas o déficit financiero.

Entonces, es decir, un sitio web puede encontrarse, ya sea en la clasificación de los elementos activos, si este representa una inversión o pasivos si representa para el titular una carga o deuda permanente o constante para su patrimonio, esto regularmente dependerá de su función o de su objeto, pero sobre todo de su administración y buenas prácticas en la prevención de riesgos e incidentes de seguridad evitando sanciones, multas o pérdida de la visibilidad o de los propios sitios web SEO, ocasionando un gasto de recursos y no un ahorro en algo que puede proveerse mediante auditorias y acciones pertinentes a ello.

1.8.3 Sitios web en el patrimonio de las personas titulares

Un sitio web para poder considerarse un bien y que cause efecto en la propiedad y patrimonio de los individuos debe cumplir con determinadas cualidades y una de las primordiales es cumplir con una utilidad u objetivo específico lícito, puesto que, “Un bien es útil cuando puede servir como medio para satisfacer las necesidades humanas, lo cual dependerá a su vez del paradigma tecnológico concreto, pues dependiendo de éste existirán cosas susceptibles o no de aprovechamiento.”³⁶ De lo anterior se desprende que un sitio web puede ser susceptible de utilidad por las personas en beneficio del crecimiento de su patrimonio o en detrimento de este, convirtiéndose en un bien digno de protección y certeza jurídica.

Un sitio web SEO representan dentro del patrimonio de los titulares un bien o un activo digital susceptible de valoración económica y protección operativa y jurídica.

Mediante la estructura y funcionalidad de un sitio web SEO como obra intelectual en conjunto de cada uno los elementos que lo componen puede ser protegida por el derecho de propiedad intelectual o como un bien digital, con la única finalidad de prevenir y evitar daños en el patrimonio de quien es el titular, siendo esto una medida pertinente para evitar los efectos contrarios al crecimiento del patrimonio, adquiriendo cargas económicas y pasivos (deudas) innecesarios por creación, mantenimiento y administración de un sitio ; contrario al principal objetivo de los sitios web SEO, los cuales, sirven para buscar el incremento del posicionamiento en los buscadores de internet y brindar uno de los tantos beneficios a su titular mediante más publicidad y mayores ventas, de ello, se deriva la importancia de su protección, ya sea, por acciones de derecho civil, en el ejercicio del derecho de propiedad intelectual o por ambas.

“Que cada uno de los elementos integrantes de la página web pueda protegerse, de ser original, de forma independiente o autónoma por el derecho de autor (y por otras normativas, como la legislación sobre marcas o dibujos industriales), no ofrece discusión. Pero un sitio web

³⁶ *Ibíd*em, p. 218

integrado por todos estos elementos originales y por otros que quizá no lo sean, es más que una mera recopilación de los mismos: es una obra unitaria, el resultado de una labor, muchas veces enormemente creativa, de coordinación y estructuración de los distintos elementos para obtener un determinado resultado. Es este resultado final, globalmente considerado, el que pretendemos ubicar en el TRLPI³⁷ a efectos de su protección por el derecho de autor”.³⁸

Razón por la que los sitios web como herramientas para negocios, comercios u organizaciones e instituciones representan un gran auxiliar tecnológico de grandes alcances para el crecimiento y desarrollo de los mismos, mediante la visibilidad generada, traduciendo esto en mayores ventas y beneficios económicos importantes dignos de buscar su de protección y certeza jurídica.

Por lo qué, es necesario implementar acciones operativas y legales que le vayan dando forma y fuerza a la protección y certeza jurídica en un entorno digital a los bienes y derechos fundamentales de los individuos en un ámbito diferente que ha comenzado a tener retos importantes y no muy diferentes al que ya se encuentra regulado.

1.8.4 Efectos patrimoniales de los sitios web

Los efectos jurídicos o legales que puede tener el uso de un sitio web SEO en el patrimonio de cualquier individuo que ejerza como titular pueden variar en relación de las determinadas características de cada uno, sin embargo, este puede representar ciertamente un gran mejora o aumento en su economía acrecentando la masa patrimonial, empero puede causar una disminución en la calidad de vida de los individuos y su dignidad humana por no darle un correcto uso y administración, por lo que, es verdaderamente importante tomar en cuenta las medidas de protección respecto a ello, en un ámbito legal y de ciberseguridad con la finalidad de prevenir, contener, reducir daños y crear una mejora continua en relación a los riesgos y amenazas que podrían culminar en incidentes de seguridad, exponiendo a riesgos inevitables el patrimonio del titular.

Para lograr efectos positivos en la creación de una cultura de protección sobre derechos en un entorno digital implica la necesaria adaptación de las normas acorde a las necesidades

³⁷ La disposición final segunda de la Ley 27/1995, de 11 de octubre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98/CEE, del Consejo, de 29 de octubre, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines, autorizó al Gobierno para que, antes del 30 de junio de 1996, aprobara un texto que refundiese las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando los textos que hubieran de ser refundidos. El alcance temporal de esta habilitación legislativa es el relativo a las disposiciones legales que se encontrarán vigentes a 30 de junio de 1996. Ministerio de Cultura, “Real Decreto Legislativo 1/1996”, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930>

³⁸ *Ibidem*.

no solo jurídicas de un entorno digital, sino, también operativas y de seguridad que se requiere tanto el beneficio de los usuarios y titulares.

“Es evidente que en el ciberespacio las cosas son algo distintas que en la realidad: no tienen materia, las fotos pueden ser retocadas, las ideas circulan con mayor libertad... Algo similar sucede con los derechos, que sufren una ‘digitalización’. Esta ‘digitalización de los derechos’ no es más que hacer pasar a los derechos de siempre por el tamiz de las características del mundo digital”.³⁹

1.8.5 Certeza jurídica de los sitios web

Los titulares de sitios web SEO, así como, los mismos administradores de estos sitios, necesitan contar y buscar las bases sólidas que puedan ayudarles a exigir la garantía de obtener certeza jurídica en el ejercicio de cualquier derecho en un entorno virtual.

Los efectos de la falta de certeza jurídica para el titular, el administrador y los usuarios frente a las acciones negativas en internet, pueden representar pérdidas irremediables, en el entendido que en un entorno virtual “... muchas obras, y en particular la página web sólo se explota mediante la visualización por el usuario del único ejemplar que de la misma existe”.⁴⁰ En razón de esta volatilidad propia de los sitios web por su naturaleza digital, urge la implementación de acciones para su protección tanto para usar como respaldo, copia o evidencia, dando pauta a la prevención o reducción de daños con ayuda de acciones como la creación y resguardo de los “backup” de forma correcta y legalmente establecida.

Es necesario distinguir de manera correcta la naturaleza de los sitios web más allá de ser un documento electrónico en la red, puesto que, en relación a su protección legal, ya sea, como base de datos y activo digital, como programa de ordenador o una obra audiovisual protegida por el derecho a la propiedad intelectual o como un bien digital protegido por el derecho civil, se va a determinar su protección, protocolos, y el grado de certeza y seguridad jurídica al que se puede acceder mediante recursos jurídicos, ocasionando con las actuales carentes soluciones legales la necesidad de creación o adaptación de normas jurídicas acorde a nuevos retos en el ejercicio de actividades relacionadas con la protección patrimonial, no solo respecto a los bienes que ya conocemos, sino también, sobre bienes digitalizados y creados mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación, los cuales, evolucionan a pasos agigantados todos los días, conforme a la evolución de la humanidad, contrario al derecho y a la legislación.

³⁹ Ibidem, p.19.

⁴⁰ Ibidem, p.1065.

“El programa de ordenador, tal y como comúnmente se entiende y considera el legislador en la sección antes citada, es el producto tecnológico, puramente utilitario, sin valor (ni pretensión) estético alguno. Sólo tiene un interés práctico o industrial, aunque de primer orden, consistente en posibilitar que un ordenador realice las más variadas tareas. Su protección por el Copyright es, como todo el mundo sabe, interesada”.⁴¹

En Estados Unidos se comenzó protegiendo el Copyright a manera de protección patrimonial derivado de los derechos económicos y patrimoniales; mientras que en Europa se han comenzado a entender, visualizar y analizar los bienes digitales como bienes inmuebles, inmateriales o virtuales en tanto en México se tiene la propiedad sobre bienes muebles corpóreos e incorpóreos, únicamente.

Es de suma importancia visualizar las necesidades jurídicas que surgen en un entorno digital a raíz del uso de los sitios web como herramientas con fines de lucro, esto, respecto a las relaciones interconectadas que se dan en diferentes ámbitos sociales gracias a las TIC's, lo que, debe llevar a pensar soluciones legales y transparentes para la protección de derechos como la propiedad privada de los individuos el patrimonio, la privacidad y protección de datos, las sanciones por delitos, su cumplimiento y vigilancia, así como, el acceso a una reparación de daños, en búsqueda de un comercio electrónico seguro etcétera.

Por lo qué, es importante entrar al análisis sí, “Sería conveniente, por lo tanto, añadir otra categoría que cubriera esta laguna, posibilitando así la protección de la página web en su conjunto.”⁴² es decir, se busca obtener la protección de estos como un bien digital y lo que esto conlleva para poder garantizar una mayor certeza jurídica dentro de los marcos legales que permitan procesos actualizados y a la medida de las nuevas necesidades digitales de los individuos, logrando obtener como meta una seguridad jurídica análoga y digital sobre un bien digital con efectos patrimoniales e intelectuales.

En tanto, de principio a fin se necesita establecer el objetivo o la finalidad de la operación de un sitio web y sí, es SEO o no y para quién va dirigido, ya que mediante estas características se logra potencializar y obtener los beneficios de su optimización y especialización en este tipo de sitios, pero además, con ello de alguna manera se puede lograr la observancia de riesgos y amenazas sobre las malas prácticas en la administración legal y de ciberseguridad de origen técnico o por intervención humana que pueden poner en riesgo la certeza jurídica y el ejercicio de los derechos que ser titular de un sitio web SEO representa, haciendo con ello visible la necesidad de protección jurídica.

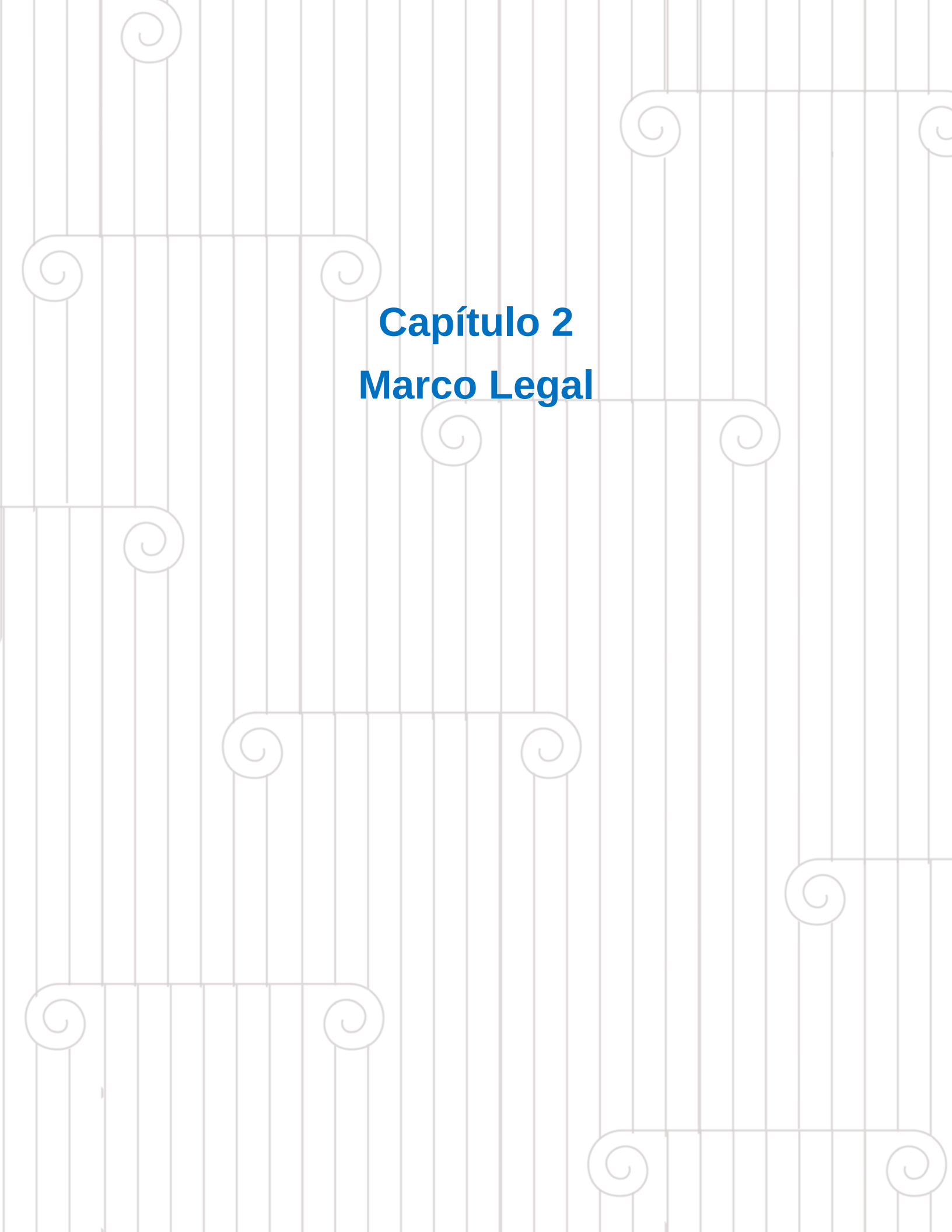
⁴¹ Ídem.

⁴² Ibidem, p.1080.

En la claridad del objetivo se marcan los estándares para el correcto funcionamiento de un sitio puesto que, “Una página web, por el contrario, cumple una finalidad prioritariamente comunicativa: de opiniones, de información o comercial. Su probable valor estético y, en ese caso, su adecuación al concepto de creación intelectual...”⁴³ es decir, la suma de elementos determinantes y la manera de protección legal suma al valor hacia mayores beneficios económicos y de desarrollo social.

Finalmente, derivado de lo anterior, es importante remarcar la interconexión de todos estos elementos que forman un sitio web como un bien jurídico único y susceptible de derecho y obligaciones civiles que deben comenzar a ser visualizadas, reconocidas y protegidas para el ejercicio de derechos y que en el cumplimiento de obligaciones jurídicas se contribuya a entorno digital más seguro para todos.

⁴³ Ibidem, p.1077.



Capítulo 2

Marco Legal

Capítulo 2. Marco Legal

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación no solo han resultado útiles sino también cambiantes como la sociedad que le da utilidad en sus actividades diarias, transformándose con tal necesidad, en una sociedad de la información, la cual, involucra de manera necesaria y muchas veces de manera obligatoria la inclusión de las TIC's en todos los ámbitos de desarrollo de una sociedad.

Estas actividades ya podemos efectuarlas desde hace un par de años en un entorno digital, siendo esta; una de las razones principales para llevar a cabo una investigación jurídica profunda y aplicable; con el objetivo de dar protección y garantía a los derechos fundamentales de cualquier persona que hace uso de las TIC's en razón de estas actividades, mediante la implementación de nuevas figuras jurídicas actualización de las ya existentes, nuevos y mejores protocolos, no solo jurídicos, pero siendo estos primordiales para ayudar a proteger la dignidad e integridad de las personas en razón de la protección y certeza jurídica que requieren los bienes y servicios, así como, los derechos patrimoniales de todo individuo en un entorno digital y en el desarrollo de sus actividades.

En razón de lo anterior, es importante la identificación genérica y jurídica de los llamados bienes digitales para con ello lograr entender algunos motivos de la protección de los mismos en ejercicio de derechos reales y personales como los civiles, dentro de un entorno digital como lo es; el derecho a la vida privada, la propiedad privada y el patrimonio de las personas, siendo estos, una forma de riqueza no materializada de gran relevancia para quien posee uno o más bienes digitales como un sitio web SEO, permitiendo el incremento económico y patrimonial, necesitando día con día la propia sociedad de la información; de mayor certeza y protección jurídica para los mismos sitios y los derechos de los titulares, teniendo como factores o daños colaterales importantes la mejora o el perjuicio en la calidad de vida, la dignidad, la propiedad y el mismo patrimonio de los individuos ya reconocidos como derechos fundamentales, sin embargo, ahora en un entorno digital.

Sí bien, la normativa vigente no está del todo actualizada, ya se comienzan a manejar términos como bienes digitales, objetos digitales, propiedad digital, identidad digital etcétera, sin embargo, esta es aplicable propiamente a los bienes análogos, físicos o corpóreos, ya que, para los bienes digitales se recurre a la supletoriedad por su propia naturaleza; como bienes incorpóreos o inmateriales.

La identificación en todos los sentidos, pero sobre todo en el jurídico de la nueva modalidad de bienes y la forma de su adquisición, así como, los derechos y obligaciones que recaen en ellos o de ellos será de vital importancia para el ejercicio de derechos fundamentales y sus garantías sobre la seguridad y la legalidad.

Entendiendo que los bienes son: "... elementos de la realidad metajurídica⁴⁴ individualizables, (y por tanto susceptibles de poder ser nombrados, es decir, que tienen 'entidad') capaces de proporcionar una determinada utilidad (entendida en un sentido amplio) y aptos para ser objetos de derechos (entre ellos, del derecho de propiedad)".⁴⁵ Así, a los bienes digitales les es aplicable una realidad jurídica de los bienes no solo físicos sino también incorpóreos o inmateriales.

"... partimos del supuesto de que existe una realidad informática paralela y yuxtapuesta a la realidad física, que goza de sus propias reglas, que no se corresponderían necesariamente con las de la realidad física. Ello nos ha llevado en ultimo termino a plantearnos el objeto de este trabajo: la necesidad de reflexionar acerca de la existencia de bienes en dicho entorno cuyas características, si bien, no se corresponden con exactitud con las del entorno físico, sí se identifica en lo esencial con los requisitos que desde un punto de vista jurídico permiten identificar determinadas entidades como bienes".

"El hecho jurídico que determina la condición de bien de una cosa es su valor económico en sentido amplio, es decir, su utilidad".⁴⁶

Las cualidades de los bienes según Castillo Parrilla José Antonio son: la individualidad o autonomía, la inscripción (no como cualidad esencial), la extrañeza

⁴⁴ "... cuando hablamos de realidad metajurídica no hacemos referencia sólo a la realidad física tangible y a la realidad intelectual (o mundo de las ideas). Sino también a la realidad informática". Ibídem, p.209.

⁴⁵ Ibídem, p. 208

⁴⁶ Ibídem, p. 211.

al sujeto y a las actividades⁴⁷, aptitud que determina si se es objeto de derechos vs objeto de apropiación⁴⁸, atendiendo a su vez otras cualidades como el valor económico o utilidad, así como, la unidad de destino económico.

El objetivo de todos los sujetos involucrados será contribuir con acciones que permitan adaptar, crear e impulsar leyes y normas que se adapten a nuevos entornos y los regule, esto para la seguridad, protección y certeza jurídica de diversos derechos reales y personales reconocidos como derechos fundamentales de cada individuo:

“Hablar de sujetos y objetos como realidades naturales con relevancia jurídica no significa que no operen en el derecho; sino que su existencia no depende de un ordenamiento jurídico que los ‘cree’, ya que cualquier ordenamiento jurídico se limita, simplemente, a ‘reconocerlos’, a ‘identificarlos o individualizarlos’”.⁴⁹

Necesitamos como sociedad de la información exigir la aplicación de procesos y herramientas jurídicas que nos permitan la defensa de derechos fundamentales ahora en un entorno digital, mediante nuevas figuras legales como la protección de bienes digitales en un entorno digital, la protección y privacidad de datos, persecución y sanción de ciberdelitos etcétera.

Por lo anterior, en la búsqueda de una mayor certeza jurídica para el ejercicio del derecho a la protección de bienes digitales, como derecho real, se busca respaldar mediante una base legal nacional e internacional las herramientas que permitan crear una base sólida para mejorar la seguridad y la certeza legal o jurídica de sitios web y sus titulares, sin interferir o entorpecer el funcionamiento propio de la operatividad, tales como auditorias y revisiones del cumplimiento legal y de ciberseguridad a bienes o activos digitales como los sitios web SEO, que así lo requieran, con el objetivo de un mejor funcionamiento y operatividad del mismo, así previniendo situaciones de responsabilidad penal o civil.

⁴⁷ “De un lado los bienes son extraños al sujeto y forman una dualidad contrapuesta que ya ha sido señalada por la doctrina desde tiempos clásicos: sujeto y objetos. Ídem

⁴⁸ “... el artículo 333 CC-ESP, son bienes todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación”.
Íbidem, p. 215.

⁴⁹ Íbidem, pp. 213, 214.

2.1 Marco legal internacional

El marco legal internacional referente al reconocimiento, la certeza jurídica y la protección de los bienes digitales ha evolucionado y continua evolucionando de manera mucho más prematura en territorios como Estados Unidos y la Unión Europea, que en países latinoamericanos permitiendo a estos últimos, seguir como ejemplo los países avanzados para analizar y modificar, así como, homologar sus normativas nacionales a través de un estudio jurídico comparativo permitiendo identificar con este ejercicio las similitudes y diferencias de diversos marcos legales con la finalidad de implementar mejoras en sus propios marcos normativos para la una correcta y oportuna regulación de la realidad actual en un entorno digital para la garantía de protección y certeza jurídica.

Algunas de las legislaciones internacionales que han proyectado de manera jurídica en lo digital a los bienes, productos y servicios digitales son: Directiva (UE) 2019/770 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019 relativa a determinados aspectos de los contratos de suministro de contenidos y servicios digitales.

“Por lo que se refiere a los artículos 810 CC-IT y 333 CC-ESP (como también el § 90 BGB o el art. 516 de Code vicil), parece claro que se trata de definiciones impropias. Muestra de ello es la divergencia entre el modelo francés y el modelo alemán respecto de la teoría jurídica de los bienes: mientras que el primero entiende por tales tanto los bienes materiales como los inmateriales (y así aquellos ordenamientos que, como el español o el italiano, lo siguen), el segundo (que habla de “cosas”, solo entiende por tales los corporales”.⁵⁰

EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL interpreta e identifica a los bienes digitales desde la teoría jurídica de los bienes (modelo francés), mientras que el Código Civil Italiano los interpreta desde la teoría jurídica de las cosas, por lo que, en el primero se puede clasificar a los bienes digitales como bienes corpóreos o incorpóreos, mientras que en el segundo modelo los bienes únicamente son bienes corporales, planteando retos importantes para una nueva realidad que necesita ser

⁵⁰ Castillo Parrilla, José A., Bienes Digitales. Una necesidad europea, Editorial DYKINSON, S.L. Madrid 2018. p. 188.

contemplada en los marcos legales nacionales e internacionales, "... el artículo 814 CC-IT considera bienes sólo aquellas energías que tienen un valor económico: es decir aquellas energías que puedan ser manipuladas e instrumentalizadas por el ser humano ('valor económico' debe entenderse aquí como sinónimo de utilidad)".⁵¹

EMUDE (Estrategia de Mercado Único Digital Europeo) DSMSN Digital Single Market Strategy.

Esta normativa se basa en factores primordiales que se vuelven su objetivo de aplicación "...la mejorar en el acceso de los consumidores a los bienes y servicios digitales en toda Europa, crear condiciones adecuadas y equitativas para que las redes digitales avanzadas y los servicios innovadores puedan aprovechar al máximo el potencial de crecimiento de la economía digital".⁵²

DIRECTIVA 1999/44/CE, normativa que hace frente a los aspectos sobre la venta y las garantías de los bienes de consumo y la manera de contratación.

Regula la compraventa de bienes o servicios digitales por medio de transacciones efectuadas por los particulares.

La disparidad en las legislaciones sobre la venta o el intercambio de bienes de consumo permiten la observación de sus diferencias en la aplicación y sanción, ya sea, para mercados nacionales e internacionales, siendo este un factor determinante para el correcto o incorrecto uso de las TIC's y su aplicación normativa, haciendo más difícil la aplicación homologada de normas sobre relaciones internacionales.

Por lo anterior, es que se requiere un marco normativo homologado que regulen la compraventa de bienes de consumo por parte de los particulares y otro tipo de relaciones contractuales en un entorno digital, dentro y fuera de la jurisdicción de la Unión Europea y los demás países, puesto que, "... si no existe una armonización mínima de las normas relativas a la compra de bienes de consumo, puede entorpecerse el desarrollo de la venta de bienes a través de las nuevas tecnologías de la comunicación a distancia;".⁵³

⁵¹ *Ibíd*em, p. 212.

⁵² *Ibíd*em, p. 38.

⁵³ El Parlamento Europeo y El Consejo de la Unión Europea, Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 1999 sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de

DIRECTIVA 2009/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, surge la normativa sobre la protección jurídica de programas de ordenador, la cual, busca la protección de “La expresión «programas de ordenador» que comprende su documentación preparatoria”.⁵⁴

Su aplicación es para:

“Cualquier forma de expresión de un programa de ordenador, pero las ideas y principios en los que se basa un programa de ordenador o algunos de sus elementos no están cubiertos por esta protección.

Cuando un programa de ordenador es original, es decir, cuando es una creación intelectual propia de su autor.

Los programas de ordenador creados con anterioridad al 1 de enero de 1993, sin perjuicio de los actos ya realizados y de los derechos adquiridos antes de dicha fecha”.⁵⁵

Su titularidad:

Cuando un trabajador crea un programa de ordenador en el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas, o siguiendo las instrucciones de su empresario, la titularidad de los derechos económicos correspondientes al programa de ordenador corresponde, exclusivamente, al empresario.⁵⁶

Las medidas de protección:

Los países de la UE deben adoptar medidas adecuadas contra las personas que comentan cualquiera de los siguientes actos:

consumo. Diario oficial de las Comunidades europeas, 1999. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/1999/171/L00012-00016.pdf>, consultado el 30 de abril de 2023.

⁵⁴ Web oficial de la Unión Europea, “Programas de ordenador: protección jurídica”, Euro-Lex, 2017. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:mi0016>, Consultado el 30 de abril de 2023.

⁵⁵ Ídem.

⁵⁶ Ídem.

La puesta en circulación de una copia ilegítima de un programa de ordenador, la tenencia con fines comerciales de una copia ilegítima, la puesta en circulación o tenencia, con fines comerciales, de cualquier medio cuyo único propósito sea facilitar la supresión u elusión no autorizada de cualquier dispositivo técnico de protección.⁵⁷

En este sentido, es realmente importante la observación de las normas aplicables para las relaciones profesionales, laborales y de prestación de servicios entre los titulares, administradores y terceros que sea parte interesada, con la finalidad de garantizar la seguridad en las actividades realizadas en un entorno digital, sin embargo, es clara la importancia que se debe tener aún más respecto a la correcta aplicación de sanciones para la erradicación del mal uso de las TIC's y la mejora en la prevención de conflictos jurídicos y violaciones de derechos.

DIRECTIVA 634/2015 relativa a los contratos de suministros de contenidos digitales.

Su principal objetivo de la presente normativa es contribuir a un crecimiento rápido de las oportunidades en un Mercado Único Digital en beneficio de los consumidores y las empresas mejorando así las condiciones de contratación al armonizar las normas para un flujo y comercio transfronterizo más seguro, ágil y con mayor confianza.

Esta directiva tiene como base jurídica la subsidiariedad y la proporcionalidad.

Así mismo, determina la carga de la prueba al vendedor de bienes y determina subsanar las faltas de conformidad como una medida de reparación de daños por la adquisición de bienes a través de medios tecnológicos y por incumplimiento de derechos contractuales.

DIRECTIVA 635/2015 relativa al contrato de compra venta en línea y otras ventas a distancia de bienes.

“Las diferencias existentes en las normas contractuales de protección de los consumidores disuade a los comerciantes de realizar ventas en línea transfronterizas, debido a que deben de adaptar sus contratos a las distintas

⁵⁷ Ídem.

normativas contractuales obligatorias de protección de los consumidores en los diferentes Estados miembros a los que exportan y, por consiguiente, incurren en costes relacionados con el derecho contractual. Los consumidores no se sienten seguros por lo que respecta a sus

derechos contractuales esenciales cuando compran en el extranjero y por tanto prefieren hacerlo en sus propios mercados nacionales. Estos problemas ejercen un efecto directo en el establecimiento y en el funcionamiento del mercado interior y limitan la competencia”.⁵⁸

En razón de lo anterior, y por qué no se permite un crecimiento económico ni competitivo para el comercio en un entorno digital gracias al desconocimiento o la carga procesal del cumplimiento de los marcos normativos, es importante la capacitación y especialización de los titulares y administradores para dar correcta aplicación a las normas correspondientes en beneficio de los mismos y de un mejor aprovechamiento de las TIC’s.

EL CONVENIO 108 Y SU PROTOCOLO; siendo esta una normativa internacional y una de las más importantes respecto a la nueva reglamentación en un entorno digital del cual México es parte, buscando con ello garantizar la protección en el tratamiento de datos personales en el uso o goce de bienes o servicios digitales como objetos de apropiación.

Esto, deriva en la importancia de la implementación urgente de Instrumentos vinculantes que garantice el ejercicio del “habeas data” (salvaguarda el derecho a la protección de datos ante un tribunal)⁵⁹, en la protección de las personas con respecto a su vida privada y al tratamiento automatizado de datos de en el intercambio de bienes y servicio, así como, de autoridades de control y flujo transfronterizo de datos.

Aunado a lo anterior, se requiere determinar medidas de seguridad apropiadas para casos de destrucción, pérdida accidental, acceso, modificación o

⁵⁸ Comisión Europea, Propuesta de Directiva 635/2015, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa en línea y otras ventas a distancia de bienes. 2015, Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015PC0635&from=EN>, consultado el 30 de abril del 2023.

⁵⁹ Díaz Limón, Jaime A. *Abogado Digital*, Estudios sobre derecho cibernético, informático y digital, Vlex, México, 2009. Consultado el 23 de septiembre de 2023, p. 203.

difusión no autorizados como medios de prevención o en su caso de contención de incidentes legales, de seguridad y patrimoniales.

Así mismo, se busca lograr con acciones precautoria que los flujos transfronterizos de datos personales sean lo más seguros posibles y que ello no se vuelva un obstáculo para el desarrollo de la economía pero que tampoco pongan en riesgo la vida privada de otras personas.

DIRECTIVA 95/46/CE (Derogada) relativa a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

“(7) considerando que las diferencias entre los niveles de protección de derechos y libertades de las personas y, en particular, de la intimidad, garantizados en los Estado miembros por lo que respecta al tratamiento de datos personales, pueden impedir la transmisión de dichos datos al territorio de un Estado miembro al de otro; que, por lo tanto, estas diferencias pueden constituir un obstáculo para el ejercicio de una serie de actividades económicas a escala comunitaria, falsear la competencia e impedir que las administraciones cumplan los cometidos que les incumben en virtud del Derechos comunitario;...”.⁶⁰

GDPR General Data Protection Regulation (Reglamento Europeo General de Protección de Datos) UE 2016/679, relativo a las personas físicas con relación a la protección y privacidad de sus datos personales y su tratamiento, así como, el libre flujo de los mismos para actividades y relaciones contractuales.

Además, se establece fijar autoridades para efectos de prevención, investigación, detección, enjuiciamiento de infracciones penales o de la ejecución de sanciones por el incumplimiento a la protección de datos personales

El Reglamento General de Protección de Datos Personales fija su atención a la recolección, tratamiento, vigilancia⁶¹ y cumplimiento de la protección de datos de

⁶⁰ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 1993. Disponible en; <https://www.boe.es/doue/1995/281/L00031-00050.pdf>, consultado el 30 de abril del 2023.

⁶¹ Niebla Zatarain, Jesús Manuel & García Feregrino, Juan Ramón, La vigilancia algorítmica y el rol del Estado en la era digital. Alegatos. UAM. Año 11 Número 108-109, Mayo - Diciembre 2021. México. 2022. ISSN: 2007-6916. p. 305-315.

carácter personal, cuyo tratamiento tiene fines contractuales en línea para la adquisición de bienes.

2.2 Marco legal nacional

En el entendido de que las páginas web pueden ser identificados como activos digitales por depender su estructura a una base de datos o como un bien digital de carácter civil por sus elementos en conjunto con otros bienes, creando “riqueza inmaterializada”, que puede ser susceptible de apropiación y protección como un derecho fundamental de cualquier persona con capacidad jurídica y de goce para hacerlo.

Es importante poder identificar; desde la definición de bienes digitales hasta los instrumentos normativos internacionales y nacionales aplicables que permitan obtener certeza jurídica y protección de los mismos; como la CPEUM, El Código Fiscal, Ley del Impuesto sobre la Renta, LGPDPPSO y en LFPDPPP, así también, poder identificar las lagunas legales que ello representa y que ninguna norma cumple en la actualidad y con ello poder dar mayor sustento a la protección y seguridad de los bienes ahora en un entorno digital por los riesgos propios de su naturaleza.

“... Para que una cosa sea individualizable es necesario que, al menos de pensamiento, pueda aislarse de la unidad compleja del universo, de tal manera que pueda delimitarse su propia esfera jurídica, diferenciándola de las demás (autonomía). Este requisito es especialmente importante en los bienes que no están dotados de corporalidad, sean o no materiales”.⁶²

En el Código Civil Federal Mexicano se hace mención de las cosas que pueden ser objeto de apropiación como bienes, pero de forma genérica, por lo que, podría entenderse que no se excluye la parte digital, puesto que, estas surgen del cambio en las necesidades de la sociedad y el desarrollo de sus actividades.

⁶² Ibídem, p. 211.

En el artículo 747 hace referencia a lo siguiente “Pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio”,⁶³ por lo que, podemos deducir que la ley nos permite poseer un sitio web (cosa/objeto digital) susceptible de apropiación en calidad de bien digital digno de protección y garantía, así como objeto de derechos, mediante una sólida certeza jurídica, siempre y cuando este sea lícito y posible.

Respecto a la propiedad y posesión sobre los bienes el CCF se refiere en el artículo 830 lo siguiente: “El propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes” (CCF, p. 94), por lo que, el titular o dueño de un sitio web puede gozar y disponer de ellos, con las únicas limitaciones que la ley anteponga.

La propiedad de bienes digitales en México aún no ha sido reconocida como tal, ni siquiera se ha podido reconocer a los bienes digitales dentro de un marco normativo para su protección como objeto de apropiación, ya que, el código civil reconoce lo digital para la entrega de una cosa, puesto que, esta puede ser real, física o virtual, pero no menciona nada más respecto a la propiedad y protección de ellos.

Sin embargo, un logro mayor en estos tiempos sobre la regulación de las TIC's y las nuevas figuras jurídicas fue en materia civil sobre los bienes digitales, con el reconocimiento y la reforma del artículo 1392 del Código Civil de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 1392 Bis. El legado también puede consistir en la titularidad sobre bienes o derechos digitales almacenados en algún equipo de cómputo, servidor, plataforma de resguardo digital, dispositivo electrónico, redes sociales o dispositivos físicos utilizados para acceder a un recurso restringido electrónicamente, los cuales pueden consistir en:

I. Cuentas de correo electrónico, sitios, dominios y direcciones electrónicas de internet, archivos electrónicos tales como imágenes, fotografías, videos, textos; y

⁶³ CCF, Código Civil Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 1928. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf, consultado el 26 de febrero de 2023. Artículo 744.

II. Claves y contraseñas de cuentas bancarias o de valores, aplicaciones de empresas de tecnología financiera de los que el testador sea titular o usuario y para cuyo acceso se requiera de un nombre o clave de usuario, clave y contraseña.

Los bienes o derechos digitales serán independientes de su valor económico y contenido determinable.

Los datos necesarios para el acceso a los bienes o derechos digitales podrán ser resguardados por el mismo notario en el apéndice del instrumento correspondiente al testamento o en el caso de la actuación digital notarial a que se refiere la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en un sistema de almacenamiento permanente.

El testador podrá nombrar a un ejecutor especial que, constatado que se trató del último testamento otorgado y su validez fue reconocida, estará facultado para que se les proporcione la información correspondiente a los accesos de los bienes o derechos digitales y proceda según las indicaciones del testador.

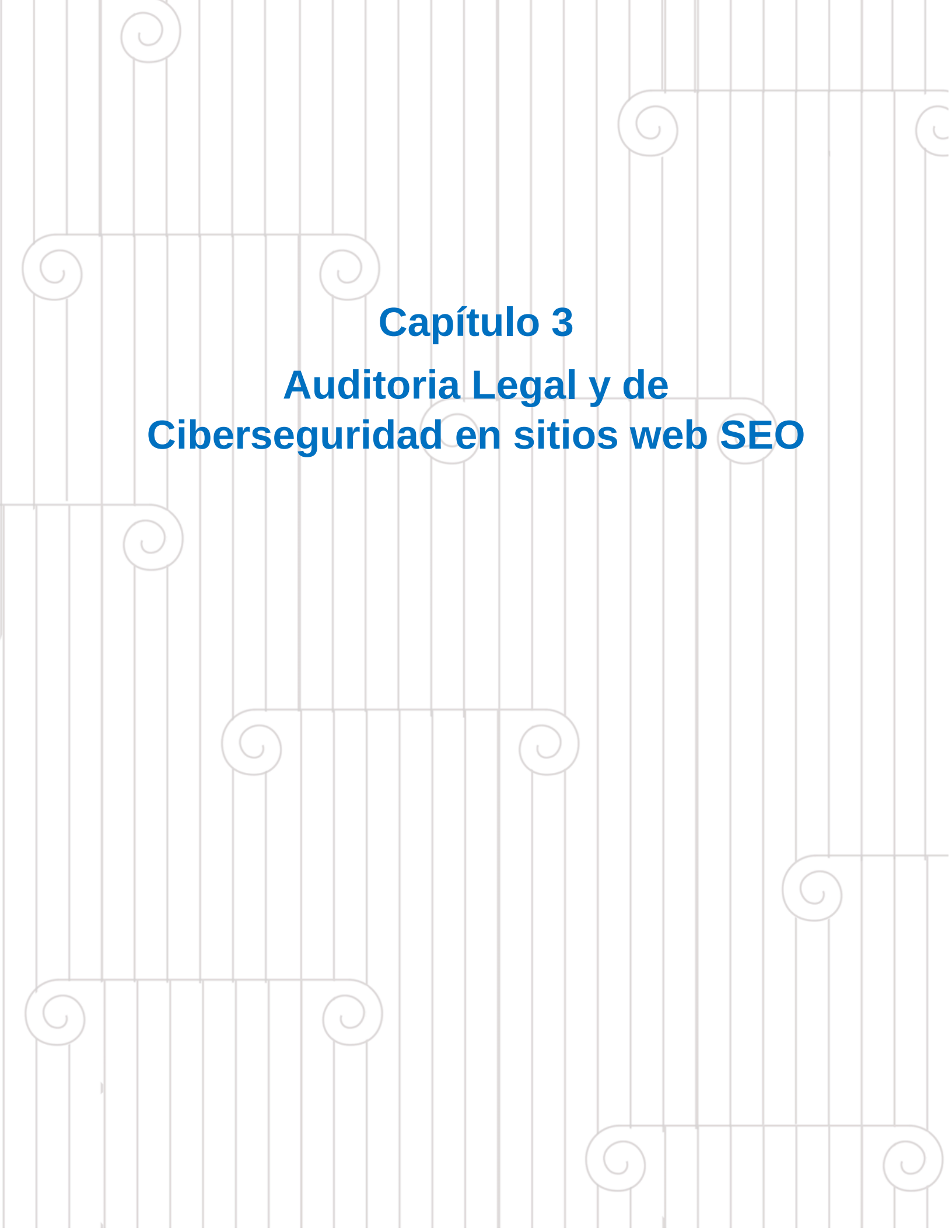
La gestión de la información a que se refiere el primer párrafo de este artículo no implicará que el ejecutor especial sea titular de dichos bienes o derechos digitales o que pueda disponer de ellos, salvo disposición del testador.

Si el testador no dispuso sobre el tratamiento de su información personal almacenada en registros electrónicos públicos y privados, incluyendo imágenes, audio, video, redes sociales y cualquier método de búsqueda de internet o, en su caso, ordenó su eliminación, una vez que se tenga certeza de que se trata del último testamento y se haya declarado la validez del mismo, el albacea o el ejecutor especial procederá de inmediato a solicitar su eliminación a las instituciones públicas y/o privadas que conserven dicha información a fin de salvaguardar el derecho al olvido a favor del autor de la sucesión, salvo disposición expresa de éste.⁶⁴

El testamento es la figura legal en México que en primera instancia permite hacer la introducción jurídica de los bienes digitales dentro del patrimonio de los

⁶⁴ Congreso de la Ciudad de México, Se adicionan los artículos 1392 del Código Civil para el Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigésima primera época, número, 654, 2021. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a43639712aa95bc77f513fef08ca1484.pdf, consultado el 30 de abril del 2023.

individuos como un objeto susceptible de apropiación y del que se puede hacer uso y goce, pero, además, también se puede transferir la propiedad de los mismos por medio de una sucesión de bienes del testador, garantizando con ello su patrimonio y su sucesión.



Capítulo 3

Auditoria Legal y de Ciberseguridad en sitios web SEO

Capítulo 3. Auditoria Legal y de Ciberseguridad en sitios web SEO.

La presente auditoria se realizó en dos sitio web personalizados con estrategia de posicionamiento SEO (el objetivo de encontrarse en los primeros lugares de los buscadores en internet de forma orgánica), uno en etapa de funcionamiento con un año de creación y el otro en etapa de creación, esto, con la finalidad de verificar estándares legales y de ciberseguridad en la creación y funcionamiento de los sitios web, así como, detectar vulnerabilidades y prevenir riesgos legales e incidentes de seguridad que pongan en peligro el sitio web y sus beneficios como un bien digital, ello, teniendo consecuencias en el patrimonio del titular causando daños, perjuicios o un detrimento en el.

Por ello, se recomienda tomar en cuenta las principales características o estándares legales y técnicos sobre todas y cada una de las etapas de la creación de un sitio web y su funcionamiento mediante un marco normativo nacional como prioridad, sin embargo, es necesario apegarse a las normativas internacionales debido a la propia naturaleza de la web.

“... los recursos humanos, legales, de seguridad física, seguridad informática, gestión y usuarios finales. Los productos y las tecnologías proporcionan una base sólida para las iniciativas de seguridad. Los productos por si solos no son suficientes. La seguridad es un proceso, no es un producto. Tanto los procesos como las políticas requieren definirse por directivas, normas y reglas...”.⁶⁵

Por ello, los titulares o administradores de sitios web diseñados para las micro y macro empresas, organizaciones, instituciones o personas físicas; están obligados a analizar e implementar medidas de legalidad y seguridad adecuadas a las necesidades reales de cada uno de sus sitios y las finalidades de ello.

⁶⁵ Gonzales, Juan C. et al, “Tecnologías biométricas aplicadas a la seguridad en las organizaciones” Revista de Ingeniería de Sistemas E Informática, volumen 6, no.2, 2009. Disponible en: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sistem/article/view/3336> consultado el 13 de mayo de 2013. p. 64.

Los pasos a revisar sobre sitios web serán los siguientes:

3.1 Ubicar y determinar el objetivo o finalidad para la que operara el sitio web, esta influye en el diseño y estrategia; la finalidad debe ser posible y licita.

Se verifica que el sitio web tenga un objetivo o finalidad determinada, posible y legal de la que dependerá su funcionamiento.

Ambos son sitios web SEO de creación y función corporativa.

Los sitios web SEO auditados son los siguientes:

- 1 Sitio web corporativo creado con el objetivo determinado para la difusión del servicio del diseño de sitios web, con la finalidad de obtener con ello más expansión en el mercado gracias al marketing SEO, generando más visibilidad y más clientes que requieren servicios funcionales y seguros para establecer un posicionamiento orgánico para sus productos y servicios, así como, sus beneficios patrimoniales. (Anexo 1)
- 2 Sitio web corporativo de nueva creación, este será auditado al mismo tiempo que se realiza su diseño, este sitio web tiene el objetivo determinado para la difusión del servicio de consultas psicoterapéuticas, obteniendo con ello posicionamiento orgánico y sus beneficios. (Anexo 1)

Recomendaciones:

Mantener y continuar con las finalidades específicas en cada sitio web diseñado, puesto que, esto ayuda a facilitar la revisión o auditorías realizadas al mismo, así como, mejorar la experiencia del usuario al navegar por un sitio web que maneja finalidades bien establecidas, permitiendo con ello a su vez; el cumplimiento de la normatividad y sus obligaciones por cada finalidad, beneficiando a los titulares o administradores tanto como a los usuarios.

Además, se recomienda no dejar a un lado las finalidades de los controles de seguridad para una mayor utilidad y funcionamiento.

3.2 Conocer y definir la actividad que se desarrollará

El primer sitio web determina su actividad como publicitaria o de marketing orgánico y de comunicación con consumidores para la prestación de servicios.

El segundo sitio web determina su actividad como publicitaria o de marketing y de comunicación con consumidores para la prestación de servicios.

Recomendaciones:

Conocer y cumplir con la normativa vigente sobre actividades publicitarias y de marketing, además, respecto a la privacidad y protección datos cumplir con las obligaciones que se requiere para ello, así mismo, el cumplimiento de normas respecto a los derechos del consumidor, pago de derechos y registros legales ante instituciones u organismos correspondientes.

3.3 Estrategia de implementación progresiva

3.3.1 Recursos Técnicos

3.3.1.2 Dominio: verificación de dominios y sus elementos de validación para su certificación y seguridad. (certificado de seguridad de sitios web).

El dominio de un sitio web se recomienda ser adquirido en instituciones certificadas como registradoras por el ICANN (Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números), ayudando desde la creación del propio sitio web al cumplimiento legal del propio mismo y su funcionamiento.

Se debe considerar que la administración y uso de los nombres de dominio suele ser el origen de muchas controversias legales y comerciales. El certificado de seguridad (SSL) es un certificado que complementa el funcionamiento del nombre de dominio de un sitio web que ayuda a garantizar que el sitio que se visita tiene un dominio legal y con un titular determinado el cual puede y tiene la obligación de ser conocido como parte de la propia seguridad de cualquier sitio web.

El primer sitio web es adquirido mediante un contrato de compraventa con un registrador certificado por el ICANN, así mismo, se realizó el debido pago de los derechos de uso y la transmisión del uso y goce de dicho dominio.

El segundo sitio web es adquirido mediante un contrato de compraventa con un registrador certificado por el ICANN, así mismo, se realizó el debido pago de derechos de uso y la transmisión del uso y goce de dicho dominio.

Ambos cuentan con un certificado SSL implementado para la mejora en la seguridad y funcionamiento del sitio web.

3.3.1.3 Plantillas con estándares cumplidos en propiedad intelectual.

Las plantillas utilizadas para el diseño gráfico de los sitios web se han adquirido mediante la retribución al creador o titular del diseño, con ello, se obtiene la licencia de uso y reproducción, en ambos sitios web auditados.

Las plantillas de los sitios web fueron transferidas por un contrato digital que permite el uso y reproducción de su diseño de forma legal y certificada.

Estás se adquiere de forma lícita mediante un proveedor certificado a través de un contrato digital (compraventa, arrendamiento, permuta) en el que el autor cede derechos de uso y reproducción al que otorga una retribución por ello, adquiriendo todos los derechos y las obligaciones que ello implica, dando el cumplimiento normativo que requiere para un sitio web funcional y seguro tanto para el usuario y el titular.

3.3.1.4 Hosting

3.3.1.4.1 Contrato con terceros (verificar la responsabilidad civil en caso de reparación de daños por incidentes de seguridad).

Para ambos sitios se cuenta con un hosting profesional con capacidad de albergar más de 25 sitios web al mismo tiempo, sin que ello interfiera en su funcionamiento, sin embargo, cada sitio web cuenta de manera independiente con espacio en la red para su almacenamiento y de toda la información que este contiene, esto se establece por medio de un vínculo comercial con un proveedor certificado de servicio de alojamiento para sitios web, quién, se compromete a brindar servicio de hospedaje en la red, brindando medidas de seguridad como encriptación de datos, actualizaciones de sistemas, firewall, escaneo e identificación de vulnerabilidades y acciones que permiten la protección de datos para el almacenamiento de información en un formato digital.

Ambos sitios web se encuentran alojados en el mismo hosting del propio administrador no del titular.

Se cuenta con un contrato legítimo de arrendamiento o de prestación de servicios por parte del titular con el proveedor del producto o servicio.

En el propio contrato de cloud hosting se manifiestan las responsabilidades que tiene tanto el proveedor como el que contrata el alojamiento en la red.

Es importante verificar estas condiciones y que, en su caso el cumplimiento sea legítimo como una obligación por parte del titular, el proveedor y terceros involucrados.

Se recomienda para ambos sitios el uso de herramientas automatizadas para realizar auditorías de las medidas de seguridad respecto a contratos con terceros, las cuales, tienen la obligación de ayudar a la detección de vulnerabilidades y prevención de incidentes de seguridad o en su caso otorgar una reparación de daños.

3.3.1.5 Programas extras necesarios para la creación y funcionamiento del sitio web

3.3.1.5.1 Contrato con terceros (verificar la responsabilidad civil en caso de reparación de daños por incidentes de seguridad).

Se cuenta con un programa de paga para el diseño de platillas de los sitios web, siendo estas, plantillas prediseñadas para uso y funcionamiento de los mismos de manera profesional y legal.

Mediante una licencia legitima se ceden derechos de explotación sobre los diseños proporcionados por el programa para la creación de los sitios web auditados.

El proveedor manifiesta mediante el contrato las obligaciones y responsabilidad que le corresponden, aceptando esto el usuario del programa.

3.3.1.6 Recursos económicos.

3.3.1.6.1 Recursos económicos destinados a su creación, mantenimiento y actualización.

Para la operatividad de los sitios web auditados se cuenta con un presupuesto determinado y específico que corre por cuenta del titular para cubrir gastos de creación, administración y funcionamiento, así como, para la adquisición de herramientas externas digitales, esto, puede ser el o los nombres de dominio, alojamiento en la red, programas de diseño, así como, herramientas operativas o físicas como lo es una computadora laptop o PC destinada para la creación y administración de dichos sitios, internet, luz, etcétera.

Se cuenta con un administrador para cada sitio; mismo que se encarga de monitorearlos, al igual que, su funcionamiento, actualización y posicionamiento en los buscadores, sin embargo, no se aplican por completo buenas practicas legales y de ciberseguridad.

3.3.1.7 Manejo de equipo

3.3.1.7.1 Designación de actividades específicas para cada persona

En cada sitio web auditado, únicamente dos personas cuentan con el acceso al sitio web, el titular y el administrador, en este caso, nadie más; ambos acceden al sitio desde el dispositivo electrónico marca HP (laptop) designado específicamente para su administración y monitoreo.

Los titulares no acceden de manera regular, únicamente cuentan con el acceso como medida de seguridad y sentido de propiedad.

El administrador, es quién en estos sitios tiene el acceso completo y sin limitaciones para el desarrollo de sus facultades, sin embargo, el administrador está obligado y se recomienda realizar registros o bitácoras con los movimientos que se realizan en la administración de los sitios web auditados, esto, con el objetivo de una mayor transparencia, legalidad y prevención de riesgos.

3.3.1.8 Control de acceso (contraseñas seguras y bitácoras)

Se verifica quién cuenta con acceso y conocimiento de las contraseñas para ingresar a ambos sitios web, en este caso, el titular y el administrador del sitio cuentan con accesos, este último es quién realiza periódicamente mejoras o cambios en el sitio, sin embargo, no estos no deben ser cambios sustanciales, ya que, son de forma y no de fondo los cambios que deben realizarse después de su puesta en funcionamiento.

Se verifica en cuantos dispositivos se tiene abierto algún acceso y sí este fue verificado. Únicamente se tiene en un solo dispositivo, el cual, pertenece al administrador.

En el dispositivo electrónico se cuenta con firewall, corta fuegos, antivirus y contraseñas del dispositivo para mayor seguridad, así mismo, se cuenta con contraseñas para todas las herramientas utilizadas en el funcionamiento de los sitios web.

Se cuenta en algunos accesos con la verificación en 2 pasos para el acceso a los sitios web y su panel de control se encuentran instalados.

Es recomendable el uso de herramientas VPN para mayor seguridad del propio sitio.

3.3.1.9 Arquitectura de la información

3.3.1.9.1 Derechos de propiedad intelectual (recopilación de información)

Se verifica que dentro de los sitios web las estrategias personalizadas SEO (de acuerdo a estándares de propiedad intelectual) desde su creación y desarrollo (competencia, calidad, certeza, seguridad y legalidad.) sean originales y libres de plagio para el cumplimiento de las determinadas finalidades, así mismo, con las imágenes y textos parte de la estructura de dichos sitios.

3.3.1.9.2 Nombres de dominio

Cada sitio web únicamente cuenta con un nombre de dominio, se adquirieron de manera legal, original y libre de uso de cualquier restricción, esto, durante un año a través de un contrato de prestación de servicios con un registrador autorizado por el ICANN.

Se recomienda manejar más de un dominio de diferente nivel con el mismo nombre de la empresa, pero con diferente nivel del tipo de dominio, para crear mejores y mayores derechos respecto a ellos ante una controversia legal por el uso de los mismos.

3.3.1.9.3 Hosting

Se cuenta con contrato con terceros certificados que proveen servicio de alojamiento en la red (para verificar la responsabilidad civil en caso de reparación de daños por incidentes de seguridad).

3.3.1.9.4 Plantilla

Estas, para ambos sitios han sido adquiridas de forma legal cumpliendo los criterios principales y básicos de la propiedad intelectual, la adquisición se hace mediante el contrato de compraventa o permuta, otorgando derechos de uso y reproducción en la creación y funcionamiento del sitio web, mismos que, deben encontrarse libres de plagio sobre el diseño, el contenido digital y la información de las plantillas adquiridas para la estructura de un sitio web.

3.3.1.9.5 Contenidos digitales lícitos

Se verifico que los contenidos digitales tales como imágenes, textos, videos e información diversa utilizada para la estructura de ambos sitios, hayan sido creados de forma autentica y original, estos requieren de ser específicos y adquiridos de manera licita, dando cuenta de que cada contenido fue diseñado y estructurado de manera independiente presentando un contenido específico y especializado para el propio sitio web y su objetivo.

3.3.2 Legalidad

3.3.2.1 Privacidad y protección de datos

Mediante la presente revisión se verifica que el sitio web cumpla con los estándares básicos para el cumplimiento de las normas establecidas para ello, así como, para el objetivo del mismo y sus obligaciones de su titular, en este caso, son: la publicidad y el comercio, sin embargo, no se deben olvidar las obligaciones paralelas como el ejercicio al derecho de protección de datos, su tratamiento y las consecuencias legales que ello genera.

3.3.2.1.1 Aviso de Privacidad Integral, simplificado y corto

Ambos sitios web cumplen con el requisito de mostrar y comunicar al usuario el aviso de privacidad simplificado en el sitio web, este, se encuentra en una sola página del sitio y cuenta con las características básicas como lo es la razón social, titular o responsable del tratamiento de datos, domicilio, teléfono, motivo de tratamiento y proceso para el ejercicio de la determinación informativa de los titulares de los datos personales a tratar, siendo este un derecho fundamental en un entorno digital.

Sin embargo, para ambos se encuentra pendiente de actualización de los mismos, así como, la creación, publicación y visualización del aviso de privacidad integral y corto, por lo que se sugiere poner a la brevedad posible a la vista de los usuarios el aviso integral o en su caso guiarlo a donde este se encuentre para su posible consulta.

3.3.2.1.2 Política de cookies

En la revisión de ambos sitios web, se encuentra con que existe redactada y publicada una política de cookies en una sola página de la estructura de los sitios web, con ello, comunicando y haciendo del conocimiento al usuario de forma escrita, auditiva, visual o tácita (esto mediante la navegación propia en el sitio) el funcionamiento de las cookies por lo que la política redactada y publicada requiere de su fácil y claro acceso, así como, de lenguaje apropiado y accesible para el usuario haciendo que esta pueda ser consultada por cualquier individuo o usuario en cualquier momento.

Por ello, la creación especializada de los textos de privacidad y de la política de cookies; escrito legal, que al igual que el aviso de privacidad son obligatorios y requieren estar visibles y accesibles al usuario para el ejercicio de la autodeterminación informativa, es decir, pueda decidir qué tipo de información comparte y para que (cookies y de qué tipo se decide aceptar).

3.3.2.2 Contrato de diseño y titularidad del contenido del sitio web

Se hace la verificación sobre la contratación legal de las herramientas de operación y funcionamiento, así mismo, sobre el control y el cumplimiento a la normatividad sobre las relaciones con terceros para la prestación de servicios, siendo esto, con el personal o recurso humano que es responsable de los sitios web, es decir el o los administradores encontrándose vigentes y debidamente requisitados a la presente revisión.

3.3.3 Seguridad

3.3.3.1 Backup (Realizar cada 3 meses como mínimo)

Se verifico en ambos sitios web la fecha de la última copia de seguridad y en uno de ellos, el sitio web ya funcionando, realiza diariamente de manera automática una copia de seguridad pero en el hosting, es decir, la copia se realiza en la nube, sin embargo, respecto a las copias externas realizadas y almacenadas en un dispositivo de almacenamiento externo, se tiene más de 4 meses sin crear una copia de seguridad, por lo que, se sugiere realizarla de manera trimestral para el buen funcionamiento y seguridad del propio sitio web.

En relación al sitio de nueva creación también se realiza la copia de seguridad de manera automática y diaria en la nube, contando además ya con la primera copia de seguridad y en un dispositivo externo que resguarda el titular y el administrador, únicamente, haciendo la recomendación de la temporalidad en la creación de una copia de seguridad en discos externos de forma trimestral.

3.3.3.2 Actualizaciones (legales, seguridad y funcionamiento)

La verificación permitió conocer la insuficiencia en un lapso ya mayor a 4 meses de las actualizaciones de seguridad y de avisos legales, así como, de la propia normativa, por lo que, se sugiere que en un periodo trimestral (depende de la relevancia de la información y la finalidad del sitio web) se realicen monitoreos y actualizaciones en beneficio de la seguridad del sitio, el monitoreo como mínimo es necesario realizarse cada tercer día, empero, es recomendando se realice de manera diaria para mayor seguridad.

3.3.3.3 Modificaciones y accesos

Hasta el momento de la presente revisión no se tiene establecido un registro o bitácora de las modificaciones, actualizaciones y accesos sobre el sitio web por lo que se procede a su elaboración.

Se requiere su elaboración de manera inmediata como medida de seguridad para la obtención de registros sobre los movimientos de la información y su tratamiento.

Lo anterior, puede ayudar y garantizar en casos especiales y específicos la integridad de una investigación forense realizada con una debida cadena de custodia, la cual, puede permitir que la bitácora o el registro sea una evidencia fehaciente ante una autoridad competente.

3.3.3.4 Protocolos de seguridad

En uno de los sitios web verificados los protocolos de seguridad no se llevan a cabo de manera completa, por lo que, se exhorta a establecer un protocolo que determine la estrategia de seguridad puntual y específica a implementar de manera inmediata y rigurosa que esté basada en la normatividad vigente permita un entorno más seguro para todos los que desarrollan alguna actividad entorno a la red y en específico de los sitios web.

3.3.4 Cuestionario

El presente cuestionario se realizó a los titulares de los sitios web analizados para obtener información muestra que permita identificar las vulnerabilidades legales desde el desconocimiento de los titulares, se omiten los datos personales o de identidad de los titulares de los sitios web SEO entrevistados como parte de su ejercicio al derecho a la autodeterminación informativa a través de las acciones de privacidad y protección de datos personales en la obtención de datos mediante el presente instrumento, las preguntas son las siguientes:

1.- ¿Adminstras un sitio web o eres titular de uno?

Soy titular de un sitio web

2.- ¿Cuánto tiempo lleva con su sitio web? 1 año

3.- ¿Conoce el tipo de sitios web que se manejan en la red?

No por completo.

4.- ¿Conoce el tipo de sitio web del cual es titular? No

5.- ¿Conoce la diferencia de un sitio web SEO de uno sin optimización SEO? No

6.- ¿Conoce la naturaleza jurídica del sitio web que maneja o del cual es titular? No

7.- ¿Consideraría su web como un bien digital?

No, realmente no lo consideraba.

8.- ¿Quién administra el sitio web del que es titular?

Contrato un administrador que se encarga de todos los movimientos de mi sitio web.

9.- ¿Cuáles son los objetivos del sitio web del cual es titular?

Tener una herramienta digital que pueda ayudar hacer crecer mi negocio.

10.- ¿Sabe si cuenta con estrategia personalizada y especializada para los buscadores?

Si, puesto que el creador de la página web me lo informo al momento del ofrecimiento del servicio y de la contratación.

11.- ¿Obtiene beneficios por medio del sitio web que maneja o es titular?
Mayor visibilidad de mi negocio en internet

12.- ¿Considera que su sitio web le genera más ingresos gracias a su funcionamiento en internet?
De forma lenta pero constante.

13.- ¿Considera su sitio web como una inversión o un gasto?
Como una inversión a mediano y largo plazo

14.- ¿Ha conseguido clientes gracias a su sitio web?
He recibido más de dos propuestas, sin embargo, no se han concretado por diversos motivos.

15.- ¿Cómo obtiene las métricas de sitio web?
Son proporcionadas por el administrador, mediante graficas que me son mostradas cada seis meses.

16.- ¿Conoce o le hacen entrega de un reporte del estado de su sitio web?
Cada 6 meses

17.- ¿Qué efecto genera el sitio web en su patrimonio?
Hasta la fecha es un pasivo, sin embargo, son constantes las propuestas que pueden permitir un crecimiento en el.

18.- ¿Conoce algún cumplimiento de nomas que requiere una web para su funcionamiento? No

19.- ¿Conoce las medidas de ciberseguridad que requiere un sitio web para disminuir riesgos y amenazas? No

20.- ¿Conoce cuáles son los sitios y amenazas que corren los sitios web? No

21.- ¿Conoce alguna mala práctica dentro de la administración de sitios web?
Establecer contraseñas fáciles de descifrar.

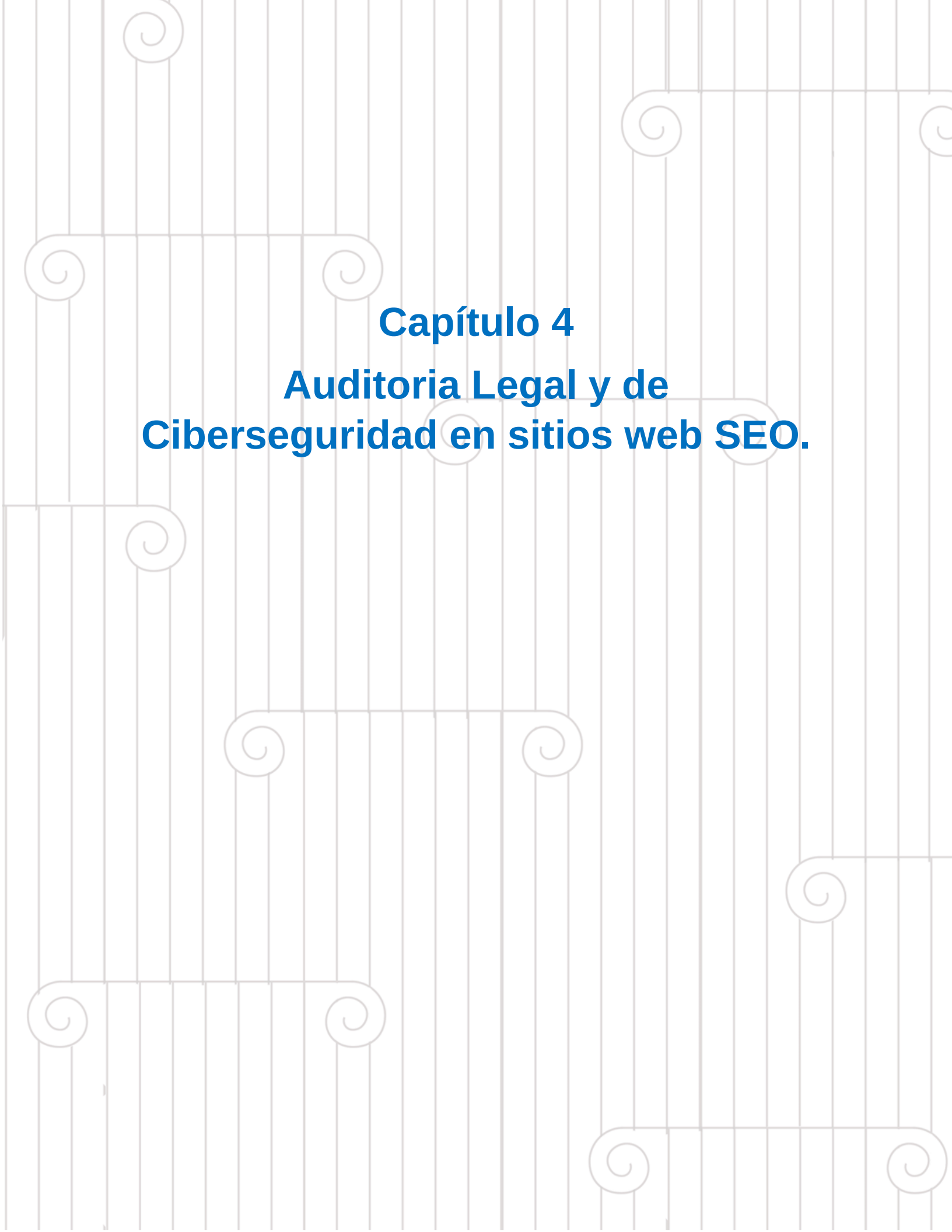
22.- ¿Conoce alguna buena práctica para la administración de sitios web? No

23.- ¿Conoce las consecuencias del ejercicio de malas prácticas en un sitio web SEO?
No

24.- ¿Maneja algún protocolo de revisión o auditoría de sitios web? No

25.- ¿Qué protección legal y de ciberseguridad maneja en su sitio web?
Aviso de privacidad, política de cookies, revisión de contenido y actualizaciones de sistema.

26.- ¿Qué opina de los protocolos de legalidad y ciberseguridad en sitios web para la protección del patrimonio y calidad de vida de los titulares y administradores?
Los desconozco, sin embargo, considero pueden ser de apoyo a mantener el sitio web de mi negocio más seguro en un entorno digital.



Capítulo 4

Auditoria Legal y de Ciberseguridad en sitios web SEO.

Capítulo 4. Guía de buenas prácticas legales y de ciberseguridad en México para sitios web.

La presente guía es diseñada con la finalidad de transmitir conceptos e información básica para la fácil revisión de sitios web que permitan una mejor protección del patrimonio de los titulares de los mismos.

En primera instancia a los titulares de los sitios web personalizados con estrategias de marketing SEO, así com, también para los administradores que cuya labor es realizar la modificación, regulación y cumplimiento de los estándares de calidad en el contenido que se muestra al usuario y la legalidad del mismo, en ejercicio de sus funciones con el objetivo de que puedan conocer los beneficios, riesgos y obligaciones que implica tener un sitio web funcionando en la red y sobre todo si se utiliza para publicidad, comercio o simplemente comunicar información que permita el tratamiento de datos personales en la compra y venta de bienes y servicios en entornos digitales.

Se recomienda verificar de forma genérica y breve de un sitio web, son los siguientes requerimientos:

4.1 Identificación del tipo de sitio web a diseñar y determinación de su objetivo.

Verifica si el sitio web que deseas construir o diseñar es un sitio web corporativo o una tienda digital u online (E-commerce), ya que cada uno tiene obligaciones y relaciones contractuales diferentes.

Determina el objetivo o finalidad del sitio, puesto que, de ello dependerán las obligaciones legales y comerciales que se puedan contraer.

4.2 Definir la actividad que se desarrollará.

Asegurarse, sí el sitio web será de utilidad pública o privada, si será para marketing, comunicación, comercio, permuta, cambio, altruismo, difusión de información etcétera.

Identificar, sí por medio del sitio web o alguna de sus herramientas se llevará acabo el tratamiento de datos personales y las implicaciones legales que ello conlleva, para poder dar cumplimiento y no ser sancionados, esto, en aplicación de la LFPDPPP o LGPDPSO y sus lineamientos.

4.3 Estrategia de implementación progresiva (recursos técnicos).

Nombre de dominio. La elección del nombre de dominio es de suma importancia y deberá ir de la mano con la actividad desarrollada y que se quiere transmitir, así como, con la finalidad del sitio web, ya que, entre más homogénea su estructura, mejor es su funcionamiento.

Adquirir el nombre de dominio con registradores debidamente certificados y autorizados. Así mismo, se debe adquirir un certificado SSL que permita mejorar la seguridad de cualquier sitio web.

Su administración deberá correr a cargo del titular o en su caso del administrador, esto, bajo contrato o acuerdo legal que proteja a ambas partes.

Las bases de datos “whois” son públicas, por lo que en cualquier momento podrá cerciorarse de que el nombre de dominio está bajo su nombre o el de su empresa.

Contar con factura, comprobante o contrato de adquisición del nombre de dominio a nombre del titular o de su administrador con respectivo contrato.

Cuidar y cumplir con las fechas de vencimiento y las cuotas a pagar para no correr el riesgo de la perdida de dominio o en su caso, ello, puedes servir como antecedente al cumplimiento de obligaciones respecto a dicho dominio en cualquier conflicto legal.

Registrar más de un dominio con diferente nivel; es decir, con el nombre de la misma marca pero con diferentes terminaciones como; .com,.mx,.net, etcétera, ayudando a prevenir riesgos respecto a controversias legales o comerciales en uso del sitio de web de cualquier organización o comercio.

Su constante monitoreo prevendrá incidentes de seguridad como algún tipo de ciberdelitos o falla técnica y operativa, así como, ayuda a prevenir y reducir los daños generados por cualquier incidente.

Plantillas. – Se sugiere que las plantillas sean diseñadas de manera manual y desde cero o en su caso obtenerlas únicamente de manera lícita para su uso y reproducción de las mismas.

Existen aplicaciones, compañías y proveedores que ofrecen y permiten la adquisición de plantillas legales mediante un pago para su distribución y uso.

Se recomienda la adquisición de plantillas certificadas para el buen funcionamiento técnico y legal dando cumplimiento normativo parte del sitio web y de su titular.

Hosting. – El espacio para el alojamiento de cualquier sitio web es de suma importancia para el funcionamiento y operatividad de los mismos, por lo que, se debe verificar que, sí existen contratos sobre prestación de bienes y servicios con terceros, es decir, con empresas dedicadas a la renta de espacio para el alojamiento de información en la red, deben estar bien establecidas las responsabilidades y obligaciones de las partes involucradas.

En caso de que así sea, concientizar las responsabilidades que ello conlleva en el ámbito legal y de ciberseguridad para cada uno de los involucrados.

Realizar contratos únicamente con proveedores certificados y de confianza, y que sean responsables en caso de ejercerse una responsabilidad civil respecto a daños ocasionados por el uso o inactividad de su sistema, así como, por incidentes de seguridad ajenos al titular del sitio web o del administrador que los contrata.

El uso de herramientas digitales y automatizadas para la revisión o auditorías de sitios web son de vital importancia para la detección más puntual de incidentes y vulnerabilidades de seguridad que ayuden a la prevención de riesgos.

Programas necesarios para la creación de sitios. - Estos pueden ser desde programas de diseño, contenido digital legal, aplicaciones o programas para el mejor y extenso funcionamiento del sitio web, como los llamados plugin.

El uso de aplicaciones o programas que auxilien en la creación de sitios web deben contener los estándares nacionales e internacionales respecto a la propiedad intelectual y la protección de datos, así, como a las normas correspondientes.

4.4 Recursos económicos

Los recursos económicos determinarán el funcionamiento de los recursos operativos y humanos del propio sitio web y su finalidad, por lo que, sí se tiene decidido crear o tener un sitio web, es necesario destinar los suficientes recursos económicos que permitan solventar el funcionamiento y mantenimiento de forma integral del sitio para evitar los mayores incidentes de seguridad.

Algunos de los recursos materiales que se requieren o sugieren para la creación, administración, funcionamiento, seguridad y legalidad de un sitio web es: una red de internet, una computadora, alojamiento en la red o en un servidor privado, el cual, puede generar gastos muy elevados y no redituables, dependiendo de la magnitud de los entes que requieran su uso, nombres de dominio, certificados de seguridad, programas de diseño o de extensión de funciones, seguridad como monitoreo y prevención, plantillas, protocolos de seguridad, auditorias, etcétera.

4.5 Manejo de equipo

El manejo del equipo para la creación y administración de un sitio web, requiere que sea por personas específicas y capacitadas, necesariamente este, es uno de los procesos que requiere un mayor control por medio de registros, bitácoras o de alguna herramienta electrónica.

Si bien es cierto que, no es necesario un equipo especial, específico y determinado para esa función, sí se requiere de un equipo actualizado, con antivirus instalado, con contraseña de acceso y verificación en dos pasos.

El dispositivo electrónico deberá permitir la conexión a internet y además deberá contar con herramientas digitales que permitan la administración y funcionamiento del sitio web de manera segura e intuitiva.

Se requiere de un registro obligatorio o bitácora física y digital que permita conocer y establecer los accesos, movimientos, modificaciones y actualizaciones no solo del sitio web sino del equipo electrónico del que se administra o se accede.

4.6 Control de acceso

El control de acceso no solo se requiere se realice en los dispositivos electrónicos que se utilizan para administrar el sitio web y sus demás herramientas digitales, sino también, el control de acceso se requiere sobre la información y dispositivos físicos y digitales relacionados al funcionamiento del sitio web.

Se pueden realizar o utilizar herramientas como hojas de registro, bitácoras o en el caso de la informática forense; logs y cadenas de custodia.

Este control debe realizarse desde el lugar en donde se accede al sitio, sobre la PC o Laptop, el panel de control del hosting y el sitio web, herramientas de diseño, contenido digital, seguridad, estadísticas, etcétera.

Es de gran importancia contemplar el uso de programas VPN, los cuales, pueden brindar mayor seguridad para la administración de uno o más sitios web, esto, como una medida de seguridad y que requiere ser contemplada dentro de los protocolos de ciberseguridad.

4.7 Arquitectura de la información

Este proceso implica la verificación de toda la estructura de la web para verificar su legalidad respecto al contenido digital, por lo que, se necesita poner atención

específica al contenido protegido por derechos de autor, sobre todo si se busca con el uso obtener un lucro.

Desde la recolección de información, la implementación de estrategias especializadas, la edición de imágenes o recursos audiovisuales, elección de nombres de dominio, hosting o alojamiento, plantillas hasta la difusión de información o publicidad; debe encontrarse detallada y libre de limitantes legales y comerciales respecto a temas de propiedad intelectual para su uso y distribución.

4.8 Legalidad

La legalidad del sitio web implica hacer cumplir las normas vigentes de cada país, pero también se requiere del cumplimiento de normas internacionales para su buen funcionamiento y obtención de los beneficios de las finalidades del mismo.

Cada sitio web deberá contar por lo menos con un aviso de privacidad con los lineamientos básicos que establece el INAI, por lo menos en México, el cual, necesariamente debe estar visible y ser de acceso fácil para el usuario, los avisos de privacidad son integrales, simples y cortos, tiene como elementos el nombre y domicilio del titular o responsable del tratamiento de datos, tipos de datos a tratar y su finalidad, así como, el proceso o vía para ejercer los derechos sobre el tratamiento de información del titular de los datos.

Es importante, así mismo, dar cumplimiento a estándares y lineamientos requeridos por normas y reglamentos internacionales como el GDPR (General Data Protection Regulation de la Unión Europea) quienes también requieren para los sitios web seguros y reales, además del aviso de privacidad, una política de cookies; un documento legal que se requiere al utilizar sitios web que buscan llegar con diversos fines a ciudadanos que residan o no en este lugar, por lo que, su cumplimiento es preciso en caso de buscar expansión internacional mediante cualquier sitio web.

Por lo anterior, es importante la creación especializada de los textos legales como la política de privacidad y la política de cookies; que, al igual que el aviso de privacidad son obligatorios y requieren estar visibles y accesibles al usuario para el

ejercicio de la autodeterminación informativa, es decir, pueda decidir qué tipo de información comparte y para que (las cookies y de qué tipo decide aceptar).

Mantener actualizados, al margen normativo y accesible para cualquier consulta los contratos que se realicen para el funcionamiento y administración de un sitio web.

4.9 Seguridad

En la seguridad de un sitio web además del cumplimiento en el ámbito legal, está, recae en varios puntos de observación que ya se han mencionado, como lo es, la compra de dominios autorizados mediante proveedores certificados, así como, el alojamiento web seguro y responsable, la creación e implementación de protocolos para el correcto registro de accesos y movimientos del sitio web que permitan hacer revisiones y monitores que ayuden a la prevención de incidentes y riesgos patrimoniales.

Es necesario el uso de herramientas digitales para obtener registro de los movimientos tanto del sitio web, los dispositivos y de los programas digitales.

Se sugiere después de establecer la finalidad y utilidad del sitio web, determinar el tipo de almacenamiento y grado de seguridad que se requiere para el mismo, ya que una medida de seguridad importante a realizar de manera constante son los backup o copias de seguridad, los cuales, necesitan estar respaldados de en dispositivos físicos y seguros como discos duros externos, almacenados en lugares seguros y secos que permitan su permanencia e integridad no solo de los dispositivos, sino, de la información que contiene.

Se puede sugerir un determinado tiempo para realizar un backup de cualquier sitio web, el tiempo estimado es de cada 3 meses, sin embargo, esto dependerá y se determinará por la información que, por su naturaleza requiera de realizarse un backup de manera constante, es decir, puede ser en lapsos de horas, requiriendo con ello una gran y costosa infraestructura para su funcionamiento y almacenamiento.

Se requieren contraseñas seguras en cada programa o acceso que se requiera para el sitio web, no colocar las mismas contraseñas para más de un programa o herramienta, evitando incidentes o delitos de seguridad.

Por lo que, se sugiere que se realicen y se monitoreen de manera constante las actualizaciones de todas y cada una de las herramientas, aplicaciones y programas, evitando con ello incidentes de seguridad que puedan ocasionar consecuencias y obligaciones legales y patrimoniales para el titular.

Para las modificaciones y accesos de todo sitio web requiere de la elaboración de un registro o bitácora que permita obtener información real y fidedigna de los movimientos, actualizaciones y accesos de cualquier sitio, esto como medida de cumplimiento a la seguridad del mismo y lo que ello implica.

Es necesaria la creación de un protocolo que permita la obtención de Informes claros y transparentes brindando mayor seguridad a los usuarios sobre la información que se obtiene o se comunica, así mismo, para los titulares en la seguridad del funcionamiento del propio sitio, haciéndolo más seguro y confiable permitiendo una mejor reputación y expansión en internet.

Se exhorta a manejar en todo momento desde su creación y funcionamiento protocolos de seguridad para los sitios web y así, obtener mejores resultados en el aprovechamiento de los mismos previendo los riesgos o incidentes legales y de ciberseguridad.

4.10 Cuestionario, bitácora o registro

Su elaboración e implementación en cualquier etapa de la creación y administración del sitio web funge como herramienta para analizar e implementar acciones en la mejora del mismo, por medio de sus resultados o datos que esta herramienta arroja, siendo de mucha utilidad para entender el funcionamiento, fallas, errores y mejora del sitio en beneficio del titular o administrador.

Esta debe contar con los mayores datos posibles; fecha, hora, lugar, nombre de quién lo realiza, así como, los movimientos, observaciones y conclusiones realizadas.

Conclusiones

Conclusiones

En internet se pueden albergar cientos de sitios web que son utilizados para una infinidad de objetivos, sin embargo, no todos son seguros y los que sí lo son, corren el riesgo de sufrir vulneraciones e incidentes de seguridad, ya sea, porque no se tiene conocimiento o no se quiere dar cumplimiento a las normas aplicables correspondientes a cada sitio, por parte de los titulares o administradores.

La importancia del cumplimiento normativo y la protección legal de los derechos humanos ahora en un entorno digital se convierte en una necesidad que nos permite vislumbrar el impacto que la TIC's tienen sobre las actividades que desarrollamos en nuestra vida cotidiana en uso de herramientas digitales, como lo son, los sitios web que circulan y alimentan la red (Internet), es por ello, que estos requerirán acciones que protejan mediante protocolos legales y de ciberseguridad las acciones administrativas, técnicas y físicas necesarias del propio sitio web, su finalidad y su funcionamiento, esto, con el objetivo de evitar poner en riesgo el patrimonio del titular, así como, el trabajo del administrador.

Por lo anterior, es de gran importancia conocer las finalidades, consecuencias y obligaciones normativas del uso de las herramientas digitales en un entorno virtual, ya que, estas también tienen consecuencias en un entorno físico.

Las implicaciones jurídicas en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y su cumplimiento, no deben comprometer la eficiencia operativa de los sitios, todo lo contrario, esto debe favorecer la mejor circulación y posicionamiento del propio sitio, brindando tanto al administrador como al titular mejores resultados y beneficios.

A razón de lo anterior, se entiende prioritaria la introducción o desarrollo de nuevas figuras jurídicas que permitan proteger en un entorno digital el patrimonio de los individuos, la titularidad del contenido digital o los bienes digitales, cuales son estos, su definición, su clasificación y su garantía logrando con ello un comercio seguro, accesible y legal, permitiendo de igual manera la persecución y sanción de ciberdelitos cometidos en contra de los sitios web y sus titulares.

Con la creación de una guía básica de buenas prácticas compatible con los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales se busca el acercamiento de los titulares de sitios web o de los administradores a un contexto práctico, legal y seguro en la creación de sitios web que les permita a realizar una breve y rápida revisión de los elementos generales, básicos, informáticos y legales para un mejor funcionamiento, dando con ello cumplimiento a la normativa legal que corresponda por su propia naturaleza, logrando se puedan lograr una familiarización con el panorama general y legal para una mayor certeza legal y seguridad, no solo de cualquier sitio web sino también del patrimonio del titular y el trabajo del administrador.

Finalmente, la protección y garantía de los derechos humanos (propiedad privada, patrimonio, privacidad, etcétera.) es un nuevo reto en un entorno digital que corresponde, beneficia o perjudica a todos los involucrados (usuarios, titular, administrador y autoridades), por lo tanto, es importante impulsar desde cada trinchera acciones que permitan la evolución de las normativas en torno al uso y aplicación de las TIC's, al mismo tiempo que estas evolucionan, evitando lagunas legales que pongan en estado de indefensión a cualquier individuo en un entorno digital y legal.

Bibliografía

BARNOLA AUGÉ, Pere, Introducción a la creación de páginas web. Recursos Educativos UOC Abiertos UOC Learning resources, 2008. Disponible en: https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/9050/1/Introduccion_a_la_creacion_de_paginas_web.pdf, fecha de consulta 15 de septiembre de 2022.

BEATI, Hernán, PHP Creación de páginas web dinámicas, 2ª. Ed., Argentina 2015. Disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=lqywDAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT14&dq=p%C3%A1ginas+web+creaci%C3%B3n&ots=_xJI_ERLSx&sig=1HmxqKjxyPtES0UNjYI9bsAZIdk&pli=1#v=onepage&q=p%C3%A1ginas%20web%20creaci%C3%B3n&f=false, fecha de consulta 14 de septiembre de 2022.

BERTI, Agustín y BLANCO, Javier, “¿objetos digitales?, IV Coloquio Internacional de Filosofía de la Tecnología: Tensiones, continuidades y rupturas. Universidad Abierta Interamericana, Buenos Aires, 2013. Disponible en: <https://www.aacademica.org/agustin.berti/42.pdf>, fecha de consulta 16 de septiembre de 2022.

CÁMARA LAPUENTE, Sergio, “La lesión por medios digitales de la personalidad pretérita del fallecido, Vulneración del honor, intimidación, imagen y datos personales del difunto en redes sociales, publicaciones digitales otros canales electrónicos. Revista de Derecho Civil, vol. VII, núm. 5, 2020. Disponible en: <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/632/499>, fecha de consulta el 16 de septiembre de 2022.

CÁMARA LAPUENTE, Sergio, “Últimas orientaciones internacionales sobre la protección jurídica de las bases de datos”, Revista Chilena, 1999, vol. 26. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2650123>, fecha de consulta 16 de septiembre de 2022.

CÁMARA LAPUENTE, Sergio, "Search Engines in internet and intelectual property" Autor y derecho Ciberrevista sobre propiedad intelectual, 2002. Disponible en: https://www.unirioja.es/dptos/dd/civil/Autor_SCamara.pdf, fecha de consulta 16 de septiembre de 2022.

CÁMARA LAPUENTE, Sergio, La sucesión mortis causa en el patrimonio digital. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7313216>, fecha de consulta 05 de noviembre de 2022.

CASTELLÓ PASTOR, José Juan, Motores de búsqueda y derechos de autor: infracción y responsabilidad, Universitat de València. Valencia, 2014. Disponible en: <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/41652/TESIS%20DOCTORAL%20Motores%20de%20b%20c%20basqueda%20y%20derechos%20de%20autorJose%20Juan%20CASTELLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, Consultado el 28 de mayo de 2022.

CASTILLO PARRILLA, José A., Bienes Digitales. Una necesidad europea, Editorial DYKINSON, S.L. Madrid 2018.

CELAYA LUNA, Ainoa, Creación de páginas web con WordPress, 2da. Ed., España 2017. Disponible en: <https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=ZhYwDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT11&dq=p%C3%A1ginas+web+creaci%C3%B3n&ots=BuescLUWbO&sig=yP8AGN7WXpIMnAJhAA21npg9WAQ&pli=1#v=onepage&q=p%C3%A1ginas%20web%20creaci%C3%B3n&f=false>, fecha de consulta 14 de septiembre de 2022.

COMISIÓN EUROPEA, Propuesta de Directiva 635/2015, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa en línea y otras ventas a distancia de bienes. 2015, Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015PC0635&from=EN>, consultado el 30 de abril del 2023.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Se adicionan los artículos 1392 del Código Civil para el Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigésima primera época, número, 654, 2021. Disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a43639712aa95bc77f513fef08ca1484.pdf, consultado el 30 de abril del 2023.

CNDH, “Derecho a la propiedad”, Comisión de los Derechos Humanos México, 2022. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-propiedad#:~:text=Es%20el%20derecho%20que%20tiene,las%20formalidades%20esenciales%20del%20procedimiento.>, Consultado el 30 de octubre de 2022.

CCF, Código Civil Federal, Diario Oficial de la Federación, México, Artículo 1916. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf, consultado el 26 de febrero de 2023.

CCF, Código Civil Federal, Diario Oficial de la Federación, México, Artículo 744. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf, consultado el 26 de febrero de 2023.

DAVARA F. DE MARCOS, ISABEL, “Diccionario de Protección de datos personales, conceptos fundamentales” Inai, 2019. Disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/DICCIONARIO_PDP_digital.pdf, consultado el 23 de julio de 2023.

DE LA ROSA XOCHITIOTZI, Carlos y MÁRQUEZ ROJAS, Fernanda, “Derecho de daños. Responsabilidad extracontractual”. Cuadernos de jurisprudencia, Suprema Corte de justicia de la Nación, México, 2020. Disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-11/Derecho%20de%20Dan%CC%83os_Final%20octubre_C.pdf, Consultado el 20 de mayo del 2022.

DÍAZ LIMÓN, Jaime A. *Abogado Digital*, Estudios sobre derecho cibernético, informático y digital, Vlex, México, 2009. Consultado el 23 de septiembre de 2023.

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Diario Oficial de las Comunidades

Europeas, 1993. Disponible en; <https://www.boe.es/doue/1995/281/L00031-00050.pdf>, consultado el 30 de abril del 2023.

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 1999 sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo. Diario oficial de las Comunidades europeas, 1999. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/1999/171/L00012-00016.pdf>, consultado el 30 de abril de 2023.

ESTRATEGIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD, Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/271884/Estrategia_Nacional_Ciberseguridad.pdf, consultado el 26 de febrero de 2023.

FERRER MARTÍNEZ, Juan, Creación de páginas web con el lenguaje de marcas. UF1302, Paraninfo, España 2015. Disponible en: <https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=ddE9CwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=p%C3%A1ginas+web+creaci%C3%B3n&ots=wEgX8DJ3-x&sig=50q9r8-PWgL7cuo6Of4P7l2OlRo#v=onepage&q=p%C3%A1ginas%20web%20creaci%C3%B3n&f=false>, fecha de consulta 14 de septiembre de 2022.

GARCÍA LEÓN, Alicia, “Etapas en la creación de un sitio web” Bliiblios, núm.14, Lima 2002. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/161/16114408.pdf>, fecha de consulta 15 de septiembre de 2022.

GOB, “Estrategia de Nacional de ciberseguridad”, Gobierno de México, 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/271884/Estrategia_Nacional_Ciberseguridad.pdf, consultado el 23 junio de 2023.

GONZALES, Juan C. et al, “Tecnologías biométricas aplicadas a la seguridad en las organizaciones” Revista de Ingeniería de Sistemas E Informática, volumen 6, no.2, 2009. Disponible en: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sistem/article/view/3336>, consultado el 13 de mayo de 2013.

HERNÁNDEZ SANZ, Javier, Desarrollo completo de un sitio web con buenas prácticas, Memoria, Escuela Politécnica Nacional de Alcoy, Valencia, 2018. Disponible en:<https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/113625/HERN%C3%81NDEZ%20%20Desarrollo%20completo%20de%20un%20sitio%20web%20con%20buenas%20pr%C3%A1cticas..pdf?sequence=1&isAllowed=y>, consultado el 20 de mayo de 2022.

HIDALGO CEREZO, Alberto, Propiedad y patrimonio en el medio digital: Fundamentos jurídicos y tecnológicos, 2021. Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=xjc0EAAAQBAJ&pg=PT538&lpg=PT538&dq=CLEMENTE+MEORO,+Mario+E.:+%E2%80%9CEI+derecho+de+propiedad+en+la+sociedad+de+la+informaci%C3%B3n%E2%80%9D,+en+VVAA:+%E2%80%9CPropiedad+y+Derecho+Civil%E2%80%9D,+Colegio+de+Registradores+de+la+Propiedad+y+Mercantiles+de+Espa%C3%B1a,+Fundaci%C3%B3n+Registral,+Madrid,+2006&source=bl&ots=sFj89c8yJQ&sig=ACfU3U3EBWr5JB59P_x0YaWNZd_QCyAslg&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjvu67qlu_3AhXTD0QIHZXGDCQQ6AF6BAgCEAM#v=onepage&q&f=false, Consultado el 20 de mayo de 2022.

HUNG, WEI-HSI; et al, "A Methodology for Evaluating Wh, ether Web Sites Support" Their Organizacional Critical Activities, (2010). Disponible en: <https://aisel.aisnet.org/cgi/viewcontent.cgi?article=1106&context=pacis2010>, Consultado el 20 de mayo del 2022.

HUTNIK, Elizabeth, "El patrimonio Editorial en la era de la globalización", e-rphp revista semanal, 2012. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/erph/article/view/18307/17878>, fecha de consulta 16 de septiembre de 2022.

LASARTE ÁLVAREZ, Carlos, Propiedad y derechos reales de goce, Principios de derecho civil. Madrid, 2009. Disponible en: <https://www.marcialpons.es/media/pdf/100855439.pdf>, Consultado el 20 de mayo del 2022.

LÓPEZ, LUZ Y HEINRICH, Liliana, "Página web derecho civil", Universidad de la Sabana, Bogotá, 2001. Disponible en: <https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/5289/129839.pdf?sequence=1>, fecha de consulta 15 de septiembre de 2022.

MÁRTON, Attila, "El carácter transfigurable de los objetos digitales", Revista de artes, ciencia y tecnología. 2010. Núm. 10. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3682251.pdf>, consultado el 05 de noviembre de 2022.

MANCINAS CHÁVEZ, Rosalba; et al, "Estructuras de propiedad: los dueños de la información digital", "La comunicación en el escenario digital actualidad, retos y prospectivas", La Universidad Católica de Loja, 2019. Disponible en: [https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/85764/Estructuras%20de%20la%20informaci%C3%B3n.%20Los%20due%C3%B1os%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20digital%20\(portada%20y%20cr%C3%A9ditos\).pdf?sequence=1](https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/85764/Estructuras%20de%20la%20informaci%C3%B3n.%20Los%20due%C3%B1os%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20digital%20(portada%20y%20cr%C3%A9ditos).pdf?sequence=1), Consultado el 28 de mayo de 2022.

MORALES FERRER, Salvador y DAZA CORONADO, Sandra M. El concepto de patrimonio y su aplicación en España. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, 2016. Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14364/4/El-concepto-de-patrimonio-y-su-aplicacion-en-espana.pdf>, Consultado el 30 de octubre de 2022.

MARIÑO CAMPOS, Ramón, Diseños de Páginas Web y Diseño Gráfico. Metodología y Técnicas para la Implementación de Sitios Web y para el Diseño Gráfico, 2005. Disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=DTbyZPnxOI8C&oi=fnd&pg=PA1&dq=Tipos+de+paginas+web&ots=ZRdRbTG2YM&sig=mO_m-b9OGP_Uuj_eOfGjQO5TEmU#v=onepage&q&f=false, fecha de consulta 14 de septiembre de 2022.

MONTES DE OCA, SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, Antonio, "Arquitectura de información y usabilidad: nociones básicas para los profesionales de la información", Revista

cubana de información en ciencias de la salud, Cuba, volumen 12, número 6, 2004. Disponible en: <http://scielo.sld.cu/pdf/aci/v12n6/aci04604.pdf>, Consultado el 20 de mayo de 2022.

NIEBLA ZATARAIN, Jesus Manuel, "Libertad de expresión en redes sociales: ¿la necesidad de desarrollar una frontera normativa?", INNOVAITESCYT Los Cabos. Año 8 Numero 8, Mayo-Noviembre 2021. Mexico. Página: 65-72. ISSN 2395-8340.

NIEBLA ZATARAIN, Jesús Manuel; Bonilla Rojas, José Ramón & Kelly Torreblanca, Luis Gustavo,, "The metaverse and the law: aspects of a new technological regulation", Revista Direito, Estado e Sociedade de la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro. Número 61, julio-diciembre 2022. Rio de Janeiro, Brasil. Páginas 116-127. ISSN-L: 1516-6104.

NIEBLA ZATARAIN, Jesús Manuel, Bonilla Rojas, José Ramón & Osuna Millán, Nora del Carmen. "La regulación del Metaverso: El próximo escenario de colaboración entre la tecnología y el derecho". INNOVAITESCYT Los Cabos. Año 9 Numero 9, Mayo-Noviembre 2021. Mexico. Página: 85-87.

NIEBLA ZATARAIN, Jesús Manuel & García Feregrino, Juan Ramón, La vigilancia algorítmica y el rol del Estado en la era digital. Alegatos. UAM. Año 11 Número 108-109, Mayo - Diciembre 2021. México. 2022. ISSN: 2007-6916. p. 305-315.

PANTALEÓN PRIETO, Ángel Fernando y SOLER PRESAS, Ana, La protección jurídica de las páginas web, Anuario de derecho civil, volumen 54, número 3, México, 2021. Disponible en: <file:///C:/Users/USER%2020/Downloads/Dialnet-LaProteccionJuridicaDeLasPaginasWEB-224095.pdf>, Consultado el 29 de octubre del 2022.

PÉREZ, Dayni Y DELGADO, Martha, "Modelo de gestión de objetos digitales para la gestión de soluciones tecnológicas", Ingeniería Industrial, 2013, vol. XXXIV, núm. 1. Disponible en: <http://scielo.sld.cu/pdf/rii/v34n1/rii051113.pdf>, fecha de consulta 16 de septiembre de 2022.

PERLADO, Gonzalo, "Los sistemas CRM, elemento clave en la relación con los clientes", Indra, Alliances & Partners Manager, número 331, 2000. Disponible en:

<https://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/331/12.GONZALO%20PERLADO.pdf>, consultado el 02 de octubre de 2022.

PINACHO ESPINOSA, Jacqueline Sinay, "El derecho a la reparación de daño en el sistema interamericano", Comisión Nacional de los Derechos humanos, México, 2018. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derecho-Reparacion-Dano-SI.pdf>, Consultado el 20 de mayo de 2022.

RAE, "Diccionario panhispánico del español jurídico", Real Academia Española", 2022, Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/patrimonio>, consultado el 28 de octubre 2022.

RAMOS TOLEDANO, Joan, Propiedad digital: La cultura en internet como objeto de cambio, Madrid, 2018. Disponible en: <https://www.mientrastanto.org/sites/default/files/pdfs/4015.pdf>, Consultado el 28 de mayo de 2022.

RAMÍREZ REYES, Maykel, et al, "Análisis del posicionamiento web en portales web: Casos de estudio y buenas prácticas". Revista cubana de ciencia informáticas. Cuba, volumen 15, número 4, 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/3783/378369433008/378369433008.pdf>, Consultado el 20 de mayo de 2022.

RAMOS TOLEDANO, Joan, Propiedad digital: La cultura en internet como objeto de cambio, Madrid, 2018. Disponible en: <https://www.mientrastanto.org/sites/default/files/pdfs/4015.pdf>, Consultado el 28 de mayo de 2022.

RAMÍREZ SILVA, Pablo, "Webs de enlaces y propiedad intelectual" Revista para el análisis del derecho. Barcelona, 2012. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2078314, fecha de consulta 15 de septiembre de 2022.

RINCÓN, Tania, "Protección del derecho a la propiedad privada de las personas naturales accionistas y socias de empresas en la jurisprudencia de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos”, Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, México, vol. 31, núm. 2, 2020. Disponible en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/14623/20309>, Consultado el 28 de mayo de 2022.

RIOFRÍO MARTÍNEZ-VILLALVA, Juan Carlos, “La cuarta ola de derechos humanos: Los derechos digitales”, Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, México, vol. 25, núm. 1, 2014. Disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33897.pdf>, Consultado el 29 de octubre de 2022.

SOLÉ RESINA, Judith, “Las voluntades digitales: marco normativo actual”, estudio legislativo, vol. 71, núm. 2, Barcelona, 2018. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6477555>, Consultado el 20 de mayo del 2022.

LLOPIS TAVERNER, Juan et al, “Análisis de páginas web corporativas como descriptor Estratégico”, Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa (IEDEE), Vol. 15, 2009. Disponible en: <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/54496/1/153119.pdf>, consultado el 03 de diciembre de 2022.

TORRES BARZABAL, Luisa, “Elementos que deben contener las páginas educativas”, Pixel. Bit. Revista de Medios y Educación, núm.25, pp75-83, 2005. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/368/36802508.pdf>, fecha de consulta 15 de septiembre de 2022.

TORRE DE SILVA, Javier, El derecho civil de los datos, Anuario de derecho civil, España 2019, Tomo LXXII, Fascículo III pp. 825-838. Disponible en: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=m-HMDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA825&dq=derecho+civil+y+derecho+digital&ots=LWYtITB2oF&sig=eIbqhUhXK85jD5SwNdRG9AZBVU8#v=onepage&q=derecho%20civil%20y%20derecho%20digital&f=false>, fecha de consulta: 14 de septiembre de 2022.

VÉRTICE, Diseño básico de páginas web en HTML, Editorial Vértice, Málaga 2009. Disponible en: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Q4VL8Tiy7gcC&oi=fnd&pg=PP2&dq=p%C3%A1ginas+web&ots=Vk92IW8rsj&sig=RO6YRXufzMVZVwwwmql-BhVpsYBk&pli=1#v=onepage&q&f=false>, fecha de consulta: 14 de septiembre de 2022.

VÉRTICE, Técnicas avanzadas de diseño web, Editorial Vértice, Málaga. Disponible en <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8-HfD0pjAg0C&oi=fnd&pg=PP2&dq=tipo+de+sitios+web+dinamicas+y+estaticas&ots=fqj2OTdSle&sig=6cKB-J9gZmcuuMZy6MKoeOTQ0zQ#v=onepage&q=tipo%20de%20sitios%20web%20dinamicas%20y%20estaticas&f=false>, fecha de consulta: 02 de octubre 2022

WEB OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, “Programas de ordenador: protección jurídica”, Euro-Lex, 2017. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:mi0016>, Consultado el 30 de abril de 2023.

ANEXOS

ANEXO 1

Formato para revisión o auditoria para sitio web		
Folio:		Fecha:
Dirección del sitio web:		IP:
Titular/administrador		
Nombre de quién audita:		
Lugar y fecha de la intervención:		
Finalidad:		
Incidentes:		
Observaciones:		

Índice de términos

“A”

Auditoria.....12

“B”

Base de datos.....3

“C”

Ciberseguridad.....7

“D”

Daño moral.....12